



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Miércoles, 31 de mayo de 2023

N.º 0101

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Venta de Ganado Bovino. BOP-2023-3425

Concurso de méritos específico de Jefes/as de Salida del SEPEI. BOP-2023-3426

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

Publicación Padrón de Agua. BOP-2023-3427

Ayuntamiento de Almaraz

Cuenta General ejercicio 2021. BOP-2023-3428

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Pliego Cláusulas Administrativas Explotación Bar y Venta de entradas Piscina Municipal 2023. BOP-2023-3429

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento específico APE 33.05 Palacio de Corchuelas. BOP-2023-3430

Exención de tarifas vigentes del Servicio Público de transporte urbano de viajeros de Cáceres para menores de 16 años (autobús urbano). BOP-2023-3431

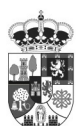
Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Relación de aprobados/as Agente de Empleo y Desarrollo Local proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-3432

Relación de aprobados/as Técnico/a en Consumo proceso de estabilización de empleo temporal. BOP-2023-3433

Ayuntamiento de Casas de Millán

Aprobación definitiva Modificación de Créditos. BOP-2023-3434



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Aprobación definitiva Modificación Créditos.

BOP-2023-3435

Ayuntamiento de Ceclavín

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural "Ceclavín Emplea".

BOP-2023-3436

Ayuntamiento de Coria

Aprobación definitiva modificación Estatutos de la entidad Cauriacom, S.L.U.

BOP-2023-3437

Ayuntamiento de Guadalupe

Nombramiento personal laboral fijo. Administrativo/a-Contable.

BOP-2023-3438

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos número 11-2023.

BOP-2023-3439

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Aprobación inicial Modificación de Créditos núm. 4/2023.

BOP-2023-3440

Cuenta General ejercicio 2022.

BOP-2023-3441

Ayuntamiento de Tornavacas

Aprobación definitiva expediente de Estudio de Detalle sobre la UA-23 de las NN.SS.

BOP-2023-3442

Ayuntamiento de Torremocha

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 106/2023.

BOP-2023-3443

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

Exposición al público de la memoria técnica de Ejecución de un bloque de 24 nichos en el cementerio municipal.

BOP-2023-3444

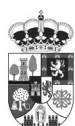
Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios Tajosalar

Bases plazas concurso Oficina de Urbanismo Estabilización empleo personal.

BOP-2023-3445

Mancomunidad Depuradora de Baños



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Cuenta General ejercicio 2023.

BOP-2023-3446

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-3447

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-3448

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la OTUDTS acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-3449

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Delineante OTUDTS acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..

BOP-2023-3450

Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-3451

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-3452

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-3453

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario/a Conductor/a del Parque de Maquinaria acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

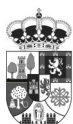
BOP-2023-3454

Bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-3455

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC) acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP-2023-3456



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Competencia de Proyectos.

BOP-2023-3457

Solicitud autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico O-0194/2023.

BOP-2023-3458

Solicitud de autorización ejecución de obras en dominio público hidráulico O-0019/2023.

BOP-2023-3459

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Alardos

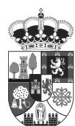
Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2023-3460

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

Convocatoria Junta General Extraordinaria.

BOP-2023-3461



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Venta de Ganado Bovino.

Acuerdo de inicio del procedimiento de venta para sacrificio/cebadero de ganado bovino de las razas Avileña, Charolesa y Blanca Cacereña, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

En el efectivo ganadero de la finca "Haza de la Concepción", ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado bovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

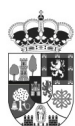
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, con base en las competencias derivadas de la Delegación General conferida por Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 12 de enero de 2021 (BOP nº 0010, de 18 de enero),

ACUERDO

Que se inicie la tramitación del procedimiento relativo a la enajenación de ganado bovino de las razas Avileña, Charolesa y Blanca Cacereña, para Sacrificio/Cebadero, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

Todos/as los/as interesados/as en participar en dicho procedimiento deberán cumplimentar la solicitud que se adjunta, teniendo en cuenta las condiciones generales de participación y las instrucciones que se acompañan.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 14:00 horas del día 7 de junio de 2023.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

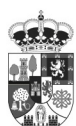
Para más información pueden dirigirse a las oficinas de la Sección Agrícola y Ganadera de la Diputación, sita en la calle Pintores, 10 (C.P. 10071) de Cáceres, teléfonos 927 255 631/ 927 255 506 y correo electrónico:

agropecuaria@dip-caceres.es

Cáceres, 29 de mayo de 2023

Alfonso Beltrán Muñoz

VICEPRESIDENTE 1º Y DIPUTADO DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICION ECOLOGICA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Sección Agrícola y Ganadera
Pintores, 10 10071 Cáceres
Tlf: 927 255 631 / 927 255 506 Fax: 927 216 355
agropecuaria@dip-caceres.es

INSTRUCCIONES

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO BOVINO - RAZAS AVILEÑA, CHAROLESA Y BLANCA CACEREÑA.

Por Acuerdo del Vicepresidente Primero y Diputado del Área de Medio Ambiente y Transición Ecológica de la Diputación Provincial de Cáceres, se inicia el expediente para la **ENAJENACIÓN DE GANADO BOVINO DE LAS RAZAS AVILEÑA, CHAROLESA Y BLANCA CACEREÑA**, para SACRIFICIO/CEBADERO, procedentes de la finca "Haza de la Concepción" de Malpartida de Plasencia.

LAS CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN en dicho procedimiento son las que aparecen recogidas en el documento denominado Informe de Necesidad y Valoración Técnica.

Asimismo, **para poder participar** los interesados **deberán RELLENAR Y FIRMAR** el siguiente documento que también se adjunta:

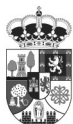
- **Solicitud** de Venta sacrificio/cebadero.

Es **IMPRESINDIBLE que se especifiquen claramente** los datos del interesado, su domicilio y número de teléfono, así como el código del matadero o cebadero de destino.

Una vez esté cumplimentada y firmada la solicitud, **los interesados deberán presentarla** ante la Sección Agrícola y Ganadera a través del correo electrónico: agropecuaria@dip-caceres.es, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL PLAZO FINALIZA EL JUEVES DÍA 7 DE JUNIO A LAS 14:00 HORAS.

Para cualquier duda pueden llamar al teléfono 927255631, o bien escribir al correo electrónico agropecuaria@dip-caceres.es.



Miércoles, 31 de mayo de 2023



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Sección Agrícola y Ganadera
Pintores, 10 10071 Cáceres
Tlf: 927 255 631 / 927 255 506 Fax: 927 216 355
agropecuaria@dip-caceres.es

CONDICIONES GENERALES VENTA SACRIFICIO/CEBADERO DE GANADO BOVINO

Informe de Necesidad y Valoración Técnica

En el efectivo ganadero de la finca "Haza de la Concepción", ubicada en el término municipal de Malpartida de Plasencia, y una vez efectuada la selección previa para la reposición, se hace necesario proceder a la enajenación de ganado bovino procedente de referida finca propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres.

Según lo dispuesto en el artículo 118 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a realizar el siguiente informe de valoración:

*** Consideraciones Generales:**

El precio empleado para el ganado que habrá de regir la adjudicación, es fijado como tipo de licitación de referencia, (IVA excluido).

Asimismo, correrán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los necesarios desplazamientos del ganado desde la finca "Haza de la Concepción" hasta su destino.

El plazo máximo de retirada de los animales de dicha finca será de 7 días naturales a contar desde la notificación de la Resolución de adjudicación.

*** Consideraciones Específicas:**

1.- Tal y como se ha indicado con anterioridad, como base para la determinación del precio mínimo se utilizan los precios fijados en la sesión del día 26 de mayo de 2023 de la "La Lonja Agropecuaria de Extremadura" correspondiente al tipo del ganado a enajenar. Si en la citada sesión no existiera precio de cotización por alguna de las razas puestas en venta, se tomará como referencia la última sesión en la que se hubiera determinado precio mínimo para esa raza.

Dadas las características del ganado, el precio aplicado es el correspondiente a cada categoría.

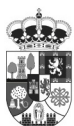
2.- Efectuada la media, al precio obtenido se le aplica el factor de corrección que corresponde al rendimiento cárnico de la raza y sexo de cada lote y ello, toda vez que en la Mesa de Precios de referencia se determina el precio/kg canal y, sin embargo, la enajenación se efectúa peso/kg vivo.

3.- Al Precio Peso/Kilogramo Vivo obtenido, tomando como referencia la Mesa de Bovino, se le aplican los siguientes factores de corrección derivados del mercado:

- a) Fluctuación de hasta un 10% (+ -) respecto al precio de Lonja, según oferta y demanda.
- b) Obligación del adjudicatario de retirar los animales en lotes cerrados.
- c) Imposibilidad de aplazamiento de pago.

4.- En el caso de que los adjudicatarios coincidan en la misma oferta en uno o más lotes, la enajenación se adjudicará a la oferta global más ventajosa. En el caso de que todas las ofertas fueran por el mismo importe, se procederá al reparto, o bien de los animales si sólo existiera un lote, o bien de los distintos lotes en el caso de que hubiera varios, de forma proporcional entre los participantes.

5.- Aplicados los factores reseñados, el ganado objeto de enajenación se detalla a continuación en lotes con indicación de la raza y peso aproximado, haciendo constar el tipo de licitación de referencia según la valoración de la citada Lonja Agropecuaria de Extremadura de fecha 26 de mayo de 2023.



Miércoles, 31 de mayo de 2023



ÁREA DE MEDIO AMBIENTE Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Sección Agrícola y Ganadera
Pintores, 10 10071 Cáceres
Tlf: 927 255 631 / 927 255 506 Fax: 927 216 355
agropecuaria@dip-caceres.es

6.- Teniendo en cuenta el número de animales y los pesos aproximados, el precio de referencia de cada lote (habiendo descontado el 2% del peso total de lotes) y el total de la enajenación, son los siguientes:

Lote 1 CEBADERO: compuesto por 50 MACHOS de raza AVILEÑA, con un peso vivo medio de 225,14 kg, de entre 5 y 9 meses de edad, al precio de 2,00 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 1: 22.514,00 €, más IVA (10%) = 24.765,40 €, IVA incluido

Lote 2 CEBADERO: compuesto por 2 MACHOS de raza CHAROLESA, con un peso vivo medio de 178,00 kg, de entre 5 y 9 meses de edad, al precio de 3,23 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 2: 1.149,88 €, más IVA (10%) = 1.264,87 € IVA incluido

Lote 3 CEBADERO: compuesto por 4 MACHOS de raza BLANCA CACEREÑA, con un peso vivo medio de 218,25 kg, de entre 5 y 9 meses de edad, al precio de 1,70 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 3: 1.484,10 €, más IVA (10%) = 1.632,51 € IVA incluido

Lote 4 CEBADERO: compuesto por 9 MACHOS CRUZADOS, (5 AVILEÑA X CHAROLESA y 4 CHAROLÉS X BLANCA CACEREÑA), con un peso vivo de 238,78 kg, de entre 5 y 9 meses de edad, al precio de 3,23 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 4: 6.941,33 €, más IVA (10%) = 7.635,46 € IVA incluido

Lote 5 CEBADERO: compuesto por 47 HEMBRAS de raza AVILEÑA, con un peso vivo medio de 203,13 kg, de entre 5 y 9 meses de edad, al precio de 1,70 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 5: 16.230,09 €, más IVA (10%) = 17.853,10 € IVA incluido

Lote 6 CEBADERO: compuesto por 4 HEMBRAS de raza CHAROLESA, con un peso vivo de 197,80 kg, de entre 5 y 9 meses de edad, al precio de 2,57 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 6: 2.033,38 €, más IVA (10%) = 2.236,72 € IVA incluido

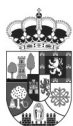
Lote 7 CEBADERO: compuesto por 7 HEMBRAS de raza BLANCA CACEREÑA, con un peso vivo de 197,29 kg, de entre 5 y 9 meses de edad, al precio de 1,70 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 7: 2.347,75 €, más IVA (10%) = 2.582,53 € IVA incluido

Lote 8 CEBADERO: compuesto por 13 HEMBRAS CRUZADAS, (8 AVILEÑA X CHAROLESA y 5 CHAROLÉS X BLANCA CACEREÑA), con un peso vivo de 218,07 kg, de entre 5 y 9 meses de edad, al precio de 2,57 €/kg-vivo (al que se añadirá el IVA).

Precio Lote 8: 7.280,04 €, más IVA (10%) = 8.008,04 € IVA incluido

IMPORTE TOTAL LOTES: 59.980,57 € sin IVA = 65.978,63 IVA incluido



Miércoles, 31 de mayo de 2023



SERVICIOS TERRITORIALES

**MEDIO AMBIENTE Y
TRANSICIÓN ECOLÓGICA**
Sección Agrícola y Ganadera
Edificio Pintores, 10
Cáceres 10071
Tfno. 927 255 631
agropecuaria@dip-caceres.es

SOLICITUD

Adjudicación Ganado para sacrificio y/o cebadero

2 DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre C.I.F. Número
Dirección Postal
Localidad Provincia
Código Postal Correo Electrónico
Teléfono
Nombre de la finca
Municipio Código REGA
Nº Registro Calificación Sanitaria
Zona Veterinaria Censo hembras:

Respondiendo al anuncio de la ADJUDICACIÓN DE GANADO BOVINO/OVINO DE LA SECCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES, con nº expte: **AG/ /PATRIMONIAL**, e informado de sus condiciones, manifiesta que cumple los requisitos establecidos para optar a esta contratación.

Asimismo, se compromete a la adquisición de las siguientes reses que solicita en el caso de que sean adjudicadas a su favor:

	CANTIDAD	RAZA	IMPORTE
LOTE 1			
LOTE 2			
LOTE 3			
LOTE 4			
LOTE 5			
LOTE 6			
LOTE 7			
LOTE 8			
LOTE 9			
LOTE 10			

A tales efectos, de acuerdo con las condiciones de la adjudicación, cuyo contenido conoce y acepta sin reservas, declara bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos para ser adjudicatario.

En , a de de

Fdo:

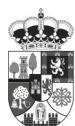
AVISOS LEGALES

Los datos personales recogidos en este formulario se incorporarán al fichero "Registro General de Documentos", del que es responsable la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de dejar constancia oficial de ingreso y salida de documentos y tramitar su solicitud.

Serán tratados de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y sólo se cederán a terceros en los casos previstos por Ley.

El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres con domicilio en Plaza de Santa María s/n de Cáceres, cuya instancia normalizada encontrará en la SEDE de la web

L02000010 Diputación Provincial de Cáceres
LA0009150 Unidad Agropecuaria
Plaza de Santa María, s/n CÁCERES - 10.071



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

CORRECCIÓN DE ERRORES. Concurso de méritos específico de Jefes/as de Salida del SEPEI.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 25 de mayo de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

Mediante Resolución de fecha 8 de mayo de 2023, rectificada por la de 22 del mismo mes, se acuerda la convocatoria del concurso de méritos específicos de Jefes/as de Salida del SEPEI.

Apreciado error en la misma, toda vez que los puestos de Jefes/as de Salida con códigos 5175 y 5176 no deben ser incluidos/as en dicha convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la propuesta favorable del Sr/a. Director/a del Area de Personal, Formación y SEPEI, cuyos fundamentos reproduzco en esta resolución de forma literal y que se acepta y sirve de motivación para la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 88. 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 34,1.h) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local,

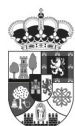
RESUELVE

PRIMERO.- Rectificar el error producido en las Resoluciones de fechas 8 y 22 de mayo de 2023, convocando los siguientes puestos de trabajo de Jefes/as de Salida:

JEFE/A SALIDA 288 S.E.P.E.I. CORIA

JEFE/A SALIDA 285 S.E.P.E.I. CORIA

JEFE/A SALIDA 3150 S.E.P.E.I. CORIA



Miércoles, 31 de mayo de 2023

JEFE/A SALIDA 00282 S.E.P.E.I. CORIA

JEFE/A SALIDA 05172 S.E.P.E.I. TRUJILLO

JEFE/A SALIDA 05173 S.E.P.E.I. TRUJILLO

JEFE/a SALIDA 05174 S.E.P.E.I. TRUJILLO

SEGUNDO.- Suprimir del concurso de meritos específico convocado los puestos con códigos 5175 y 5176.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de participación.

TERCERO.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

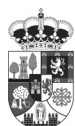
En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 29 de mayo de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

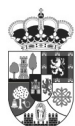
EDICTO. Publicación Padrón de Agua.

Aprobado el padrón de agua, alcantarillado, canales, recogida de basuras, canon de la Junta de Extremadura y depuración de aguas residuales, correspondiente al primer trimestre 2023, se expone al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Aliseda, 24 de mayo de 2023

Ángel Gordo Gómez

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Almaraz

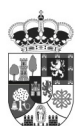
ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2021.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 19 de mayo de 2023 la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2.021, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación complementaria regulada en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Almaraz, 23 de mayo de 2023

Juan Antonio Díaz Agraz

ALCALDE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

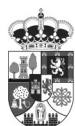
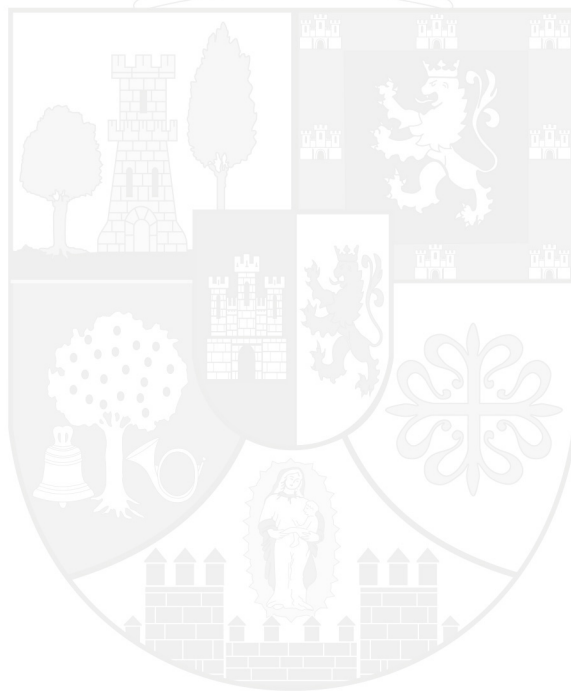
Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabezabellosa

ANUNCIO. Pliego Cláusulas Administrativas Explotación Bar y Venta de entradas Piscina Municipal 2023.

Se adjunta en anexo pliego de cláusulas administrativas particulares para contrato de Explotación Bar y Venta de entradas Piscina Municipal de Cabezabellosa 2023.

Cabezabellosa, 24 de mayo de 2023
María Ángeles Talaván Montero
ALCALDESA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Expediente n.º: 109/2023
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Procedimiento: Contrataciones Patrimoniales
Interesado:
Fecha de iniciación: 28/04/2023

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y Calificación

Constituye el objeto del contrato la EXPLOTACIÓN INSTALACIONES DE BAR Y VENTA DE ENTRADAS DE LA PISCINA MUNICIPAL. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la EXPLOTACIÓN INSTALACIONES DE BAR Y VENTA DE ENTRADAS DE LA PISCINA MUNICIPAL será el procedimiento de concurrencia ABIERTO, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta más ventajosa al alza.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

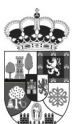
Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://cabezabellosa.sedelectronica.es>. Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Cód. Verificación: 77CNZPMJMC2AHEZY03EP04G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación

El órgano competente para contratar, según la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, en su apartado primero nos dice que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

CLÁUSULA QUINTA. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 1.500,00 €, IVA incluido más el 60% de la recaudación de las entradas, que se abonarán de la siguiente manera:

- Del canon adjudicado, el primer 100 % a la firma del contrato
- De la recaudación de las entradas, el pago se hará semanalmente
- Deberá aportar el 25% de la luz, de los 2 meses y 15 días del contrato

CLÁUSULA SEXTA. Duración

La duración del contrato será de 2 meses y 15 días, del 1 de julio de 2023 al 15 de septiembre de 2023, si bien la piscina cerrará el 31 de agosto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Horario del bar y servicios a prestar

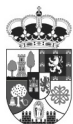
1. El horario de apertura de la Piscina Municipal será de 12:30 de la mañana hasta las 20:30 de la tarde.
2. El horario de apertura del bar quedará sujeto a lo dispuesto en la normativa establecida por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:
 - a) Apertura y cierre de la Piscina Municipal.
 - b) Venta de entradas y control de acceso de la Piscina.
 - c) La explotación del bar de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente para este tipo de actividades.
 - d) No se podrá realizar en las instalaciones modificaciones ni reformas de ningún tipo sin la previa autorización del Ayuntamiento.

Cód. Verificación: 77CNZPMJMO2AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

- e) La actividad a desarrollar será la propia de un bar, por lo que únicamente podrá vender los artículos propios de dicha actividad.
- f) El horario de apertura y cierre del bar se sujetará a lo dispuesto en la normativa establecida por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Podrá disponer de la terraza exterior quedando expresamente prohibido el acceso a las instalaciones de la piscina municipal, incluida la terraza interior.
- h) Tomar cuantas medidas sanitarias establece la legislación vigente para las explotaciones de este tipo, y en especial todas las relativas a la prevención del contagio del COVID-19.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La capacidad de obrar se acreditará:

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del Adjudicatario

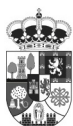
- Obligación de pagar el importe establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.
- Obligación de mantener en buen estado los bienes y las instalaciones.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes y las instalaciones objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Cód. Verificación: 77CNZPMJMC2AHEZY03EP04G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de bar.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Mantener en óptimo estado y condiciones de salubridad, seguridad, higiene, ornato, uso y aspecto tanto el dominio público ocupado como las instalaciones y elementos implantados o utilizados en el mismo, destinándolos exclusivamente a la actividad autorizada, cuidando y responsabilizándose de que ninguna otra sea realizada por terceros, y siguiendo las instrucciones impartidas por los servicios municipales.
- Prestar el servicio con la debida continuidad y horarios.
- Ejercer, en todo momento personalísima e intransferiblemente la explotación concedida, sin que pueda transmitirla, salvo previa y expresa autorización del Ayuntamiento.
- Queda totalmente prohibida la ejecución de obras e instalaciones.
- En lugar visible se colocarán las listas de precios que correspondan a cada una de las instalaciones.
- Tener a disposición de los clientes el libro de reclamaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos del Adjudicatario

- Derecho a ocupar las instalaciones de bar de la Piscina municipal.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Que el Ayuntamiento le mantenga en el uso libre y pacífico del dominio a ocupar.
- Devolución, en los casos de extinción anticipada de la autorización por causas a él no imputables, de la parte proporcional de las cantidades abonadas correspondientes al tiempo de ocupación pendiente de transcurrir.
- Exigir y percibir de los usuarios el abono de la correspondiente retribución económica del servicio.
- Las demás que se deriven de la adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Revocación de la Autorización

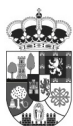
Las autorizaciones podrán ser revocadas o modificadas en sus condiciones unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento, sin derecho a indemnización a favor de los titulares o terceros cuando resulten incompatibles con normativa de posterior vigencia o cuando por circunstancias sobrevenidas

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Cód. Verificación: 77CNZPMJMC2AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben el uso público, el titular incumpla sus obligaciones, o por cualquier otra causa que, en apreciación discrecional, considere el Ayuntamiento que aconseje dejar sin efecto o modificar la autorización concedida.

Facultades de la Corporación:

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativas

12.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la dificultad de los presentadores de las ofertas.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, 1, en horario de 10 A 13 horas dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Cáceres. En caso de que el último día de presentación fuera inhábil, quedará prorrogado automáticamente al primer día hábil siguiente.

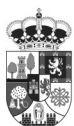
Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Cód. Verificación: 77CNZPMJMO2AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por Secretaria - Interventora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

12.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda

Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento la EXPLOTACIÓN
INSTALACIONES DE BAR Y VENTA DE ENTRADAS DE LA PISCINA MUNICIPAL

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

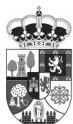
a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Cód. Verificación: 77CNZPMJMO2AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la concesión por el Ayuntamiento la EXPLOTACIÓN INSTALACIONES DE BAR Y VENTA DE ENTRADAS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

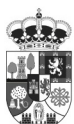
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Cód. Verificación: 77CNZPMJMO2AHEZYQ3EPQ4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Oferta económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

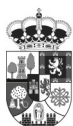
«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado de la convocatoria del otorgamiento, mediante concurso, de la

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Cód. Verificación: 77CNZPMJMO2AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

concesión por el Ayuntamiento la EXPLOTACIÓN INSTALACIONES DE BAR Y VENTA DE ENTRADAS DE LA PISCINA MUNICIPAL situada en el término municipal de Cabezabellosa anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º __, de fecha ____ y en el perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, solicitando la concesión de la EXPLOTACIÓN INSTALACIONES DE BAR Y VENTA DE ENTRADAS DE LA PISCINA MUNICIPAL Cabezabellosa. A tal efecto formulo la siguiente oferta económica, consistente en ____ euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Criterios de Adjudicación

Se valorarán las proposiciones determinando la oferta económica más ventajosa. En caso de empate se priorizará el criterio de empadronamiento en el municipio. Si persiste el empate se priorizará el solicitante con discapacidad.

En caso de ausencia de proposiciones se ampliarán los plazos durante 3 días más con una reducción del 20% en el canon de licitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

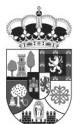
La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Cód. Verificación: 77CNZPMJMC2AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Conforman la Mesa de Contratación:

- Presidenta: Doña María Ángeles Talaván Montero, Alcaldesa.
- Secretaria: Doña María Luisa Alonso Dionisio, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Vocal: un Concejal del PSOE
- Vocal: un Concejal del PP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 10:00 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación

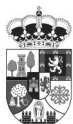
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cód. Verificación: 77CNZPMJMO2AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA Fianza

A la celebración del contrato deberá exigirse la prestación de fianza en metálico, en cantidad equivalente a 5% por transferencia bancaria en alguna de las cuentas de este Ayuntamiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización de la Autorización

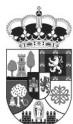
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen.

Cód. Verificación: 77CNZPMJMC02AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Riesgo y Ventura. Relaciones entre el adjudicatario y terceros

El adjudicatario ejercerá la actividad a su riesgo y ventura, no teniendo derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios en la explotación del servicio.

Esta adjudicación se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de organizar cursos de natación fuera del horario de apertura de la piscina.

El Ayuntamiento, igualmente se reserva el derecho de organizar un día una actividad para los más pequeños.

La organización de estas actividades no otorgará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA. Extinción de la Autorización

La concesión y la explotación de los servicios quedarán extinguido, entre otros, en los siguientes casos:

- Vencimiento del plazo.
- Renuncia del titular.
- Revocación de la Autorización por el Ayuntamiento.
- Declaración de concurso del titular.
- Otras causas previstas en la normativa.

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá ninguna obligación derivada de la actividad del adjudicatario, quien deberá finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Unidad Tramitadora

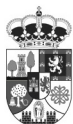
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la [unidad/servicio] encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Cód. Verificación: 77CNCZPMJMC2AHEZY03REPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

[se incluirá dirección, teléfono y correo electrónico de la unidad tramitadora].

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

23.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

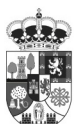
[En su caso] Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Finalidad Principal de la Cesión de Datos	
Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

Cód. Verificación: 77CNCZPMJMC02AHEZYQZREPO4UG
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

23.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable		
Finalidad Principal		
Legitimación		
Destinatarios		
Derechos		
Información Adicional		

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

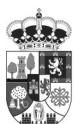
Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo, los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas

Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267



Cód. Verificación: 77CNZPMJMO2AHEZYQZREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023



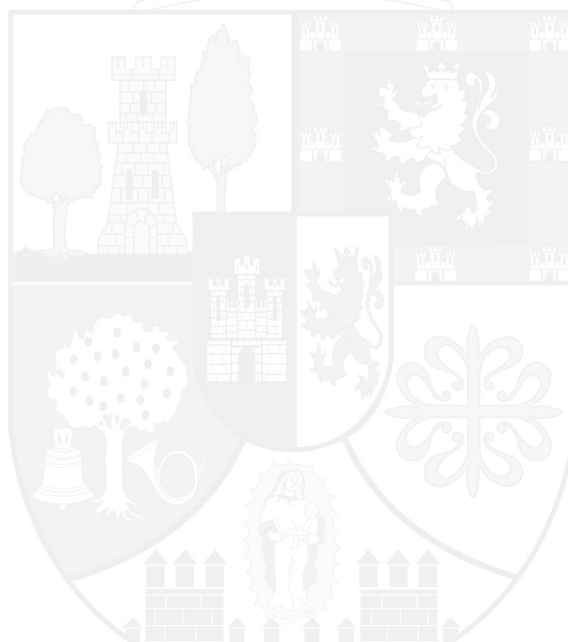
Ayuntamiento de Cabezabellosa

que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

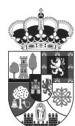
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Cabezabellosa

Plaza de la Constitución, 1, Cabezabellosa. 10729 (Cáceres). Tfno. 927489041. Fax: 927489267

Cód. Verificación: 77CNZPMJMO2AHEZYQREPO4G
Verificación: <https://cabezabellosa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento específico APE 33.05 Palacio de Corchuelas.

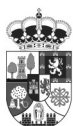
Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2023 se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento específico APE 33.05 "Palacio de Corchuelas" tramitado en este Ayuntamiento a instancias de D. Miguel Angel Hernández Arroyo en representación de la Fundación Tatiana Pérez de Guzmán el Bueno

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de mayo de 2023

Juan Miguel Gonzalez Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Exención de tarifas vigentes del Servicio Público de transporte urbano de viajeros de Cáceres para menores de 16 años (autobús urbano).

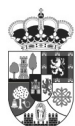
Se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, ha aprobado la exención de las tarifas vigentes del Servicio Público de transporte urbano de viajeros de Cáceres para las personas menores de 16 años, durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 30 de mayo de 2023

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación de aprobados/as Agente de Empleo y Desarrollo Local proceso de estabilización de empleo temporal.

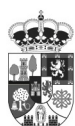
Resolución de Alcaldía n.º 2023-0266 de fecha 12/05/2023 del Ayuntamiento de Casar de Cáceres por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria excepcional de 1 plaza vacante de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

Habiendo concluido el procedimiento incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone la formalización del contrato como PERSONAL LABORAL FIJO a favor de:

Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
MÓNICA PÉREZ DUQUE	28XXX635E	10

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres, 25 de mayo de 2023
Rafael Pacheco Rubio
ALCALDE PRESIDENTE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Relación de aprobados/as Técnico/a en Consumo proceso de estabilización de empleo temporal.

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0294 de fecha 24/05/2023 del Ayuntamiento de Casar de Cáceres resuelve la publicación de la relación de aprobados/as de la convocatoria de una plaza vacante de Técnico/a en Consumo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres.

TEXTO

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incluido en el marco de estabilización de empleo temporal de la convocatoria de una plaza vacante de Técnico/a en Consumo en el Ayuntamiento de Casar de Cáceres, se propone el nombramiento como Técnico/a en Consumo a favor de:

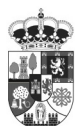
Identidad del Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
CARLOS CARRETERO MENDOZA	28XXX711C	10

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Casar de Cáceres, 25 de mayo de 2023

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

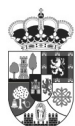
Ayuntamiento de Casas de Millán

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 1/2023 de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	221.00	Alumbrado Pblco.	10.000,00 €	10.900,00 €	20.900,00 €
2311	131.00	Personal P. Tutelados	80.000,00 €	32.368,66 €	112.368,66 €
2311	160.00	S. Social P. Pisos T.	26.400,00 €	8.926,71 €	35.326,71 €
2311	221.05	Produc. Alimenticios P.T.	35.000,00 €	10.510,00 €	45.510,00 €
2311	221.10	Produc. Limpieza P.T.	4.500,00 €	5.000,00 €	9.500,00 €
2311	625.00	Mobiliario P. T.	1.000,00 €	5.000,00 €	6.000,00 €
338	226.09	Actv.Culturales y Dep.	25.600,00 €	20.656,37 €	46.256,37 €
920	131.01	Personal temporal	26.000,00 €	35.000,00 €	61.000,00 €



Miércoles, 31 de mayo de 2023

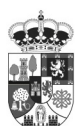
920	463.00	A Mancomunidades	40.000,00 €	42.367,97 €	82.367,97 €
920	210.00	Rep.calles, jardines...	4.417,17 €	8.000,00 €	12.417,17 €
920	625.00	Mobiliario y equip.	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
TOTAL			255.917,17 €	181.729,71 €	437.646,88 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	181.729,71
			TOTAL INGRESOS	181.729,71

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



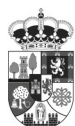
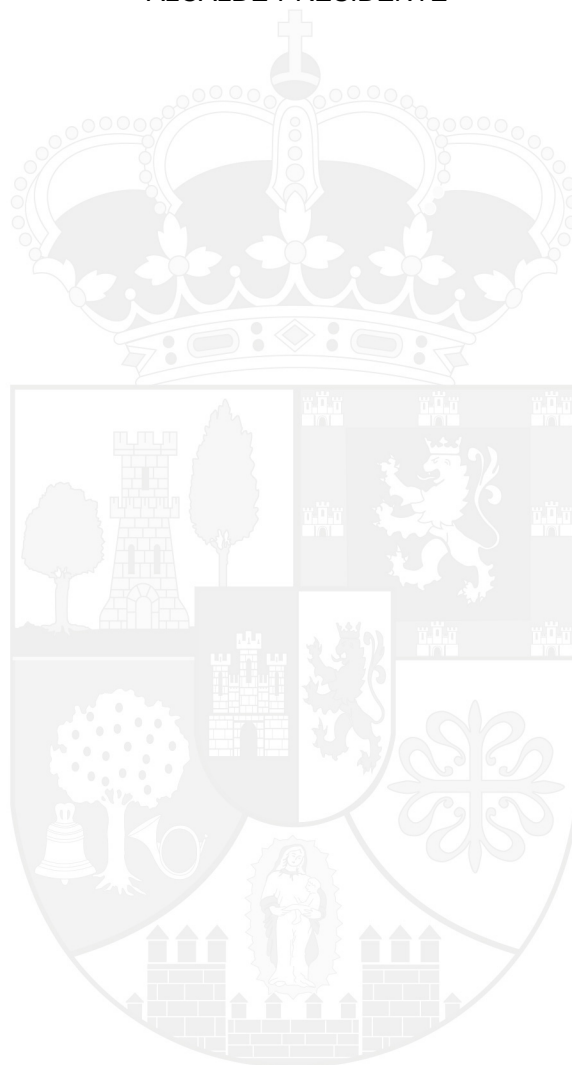
Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 24 de mayo de 2023

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas de Millán

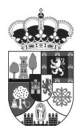
ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente n.º 2/2023 de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	210.00	Rep. Caminos	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
920	682.00	Compra panadería	0,00 €	13.564,84 €	13.564,84 €
920	682.01	Compra Edif. Galo Donaire, 2	0,00 €	22.543,29 €	22.543,29 €
920	682.03	Compra 27,31 m² en C/ Ramón y Cajal, 5	0,00 €	1.318,47 €	1.318,47 €
		TOTAL	0,00 €	47.426,60 €	47.426,60 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente Tesorería para Gastos Generales	47.426,60
			TOTAL INGRESOS	47.426,60

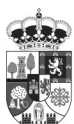
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casas de Millán, 24 de mayo de 2023

Mario Cerro Fernández

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Ceclavín

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno del Programa Colaborativo Rural "Ceclavín Emplea".

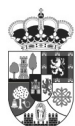
No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario acordado inicialmente de fecha 30 de marzo de 2023 sobre la aprobación DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL "CECLAVÍN EMPLEA", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PROGRAMA COLABORATIVO RURAL: "CECLAVIN EMPLEA". AYUNTAMIENTO DE CECLAVIN.

Órgano Emisor: EXCMO. AYTO. CECLAVIN

Índice

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. CONDICIONES DEL/A ALUMNO/A - TRABAJADOR/A.
4. CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.
5. HORARIO DE TRABAJO.
6. CALENDARIO LABORAL.
7. DESCANSO SEMANAL.
8. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
9. DERECHOS.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

10. DEBERES.

11. CONTROL DE ASISTENCIA.

12. FALTAS DE ASISTENCIA.

13. COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.

14. RIESGOS LABORALES.

15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES, COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

16. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, MODIFICACIÓN/REFORMA.

ANEXO.

1. INTRODUCCIÓN.

El presente reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este programa de formación en alternancia con el empleo, así como las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma.

El personal que presta sus servicios en el programa se clasifica de la siguiente forma:

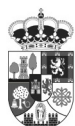
- Coordinador/a - Técnico/a.
- Monitor/a - Docente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de los/as alumnos/as / trabajadores/as del Programa Colaborativo Rural "Ceclavín Emplea" (en adelante C.R.) y a fines informativos, se plasma por escrito para general conocimiento y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

3. CONDICIONES DEL/A ALUMNO/A - TRABAJADOR/A.

Define la condición de alumno/a / trabajador/a del programa C.R. de formación en alternancia con el empleo el mantener con la entidad promotora Excmo. Ayto. de Ceclavín una relación regulada formalmente, por un contrato de formación, porque son considerados/as



Miércoles, 31 de mayo de 2023

trabajadores/as, sin perder la condición de alumnos/as, en ningún caso.

La duración del contrato es de seis meses. Durante la vigencia del contrato de formación los/as alumnos/as trabajadores/as tendrán derecho a la percepción de un salario equivalente al 75% el S.M.I. vigente incluida la parte proporcional a una paga extraordinaria.

4. CONDICIONES DEL PERSONAL DOCENTE.

El personal docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obra o servicio, por lo que son considerados/as trabajadores/as. En cuanto a la duración del contrato es de seis meses y siete días antes del comienzo de los/as alumnos/as y siete después de finalizar lo/as alumnos/as.

5. HORARIO DE TRABAJO.

La jornada laboral se establece en 37,30 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes. Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico - práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este programa de formación en alternancia con el empleo comienza a las 07:45 horas y finaliza a las 15:15 horas.

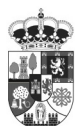
A las 07:45 horas, los/as alumnos/as / trabajadores/as y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por la Dirección o el/a Monitor/a.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del módulo, se establecerá a criterio de la dirección, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que su monitor les indique.

6. CALENDARIO LABORAL.

El Programa C.R. de Formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, regional (Decreto 153/2005, de 21 de junio DOE n 074 de 28 de junio de 2005), los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2023.

Por la Dirección, se informará con la antelación debida a los/as alumnos/as / trabajadores/as al respecto.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

7. DESCANSO SEMANAL.

Los/as alumnos/as / trabajadores/as tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el día completo del sábado y el día completo del domingo, pudiendo cambiar en caso de necesitar estos días para algún servicio especial a otros días de la semana

8. VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Los establecidos legalmente en el Art 38 del Estatuto de los/as Trabajadores/as 2/2015, de 23 de octubre.

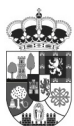
En todo caso:

- El personal que forma parte del programa, tendrá derecho a disfrutar de 11 días hábiles de vacaciones.
- Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.
- El equipo Técnico hará coincidir sus vacaciones con la de los/as alumnos/as / trabajadores/as.
- El período de disfrute de vacaciones anuales se fijará atendiendo a las necesidades laborales del Programa C.R. de Formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea". Todo el personal disfrutará las vacaciones en el mismo periodo de tiempo, permaneciendo Programa C.R de Formación cerrado en el periodo vacacional.
- Dicho periodo se determinará por el equipo técnico junto con los/as alumnos/as / trabajadores/as y posteriormente se someterá a votación, debiendo ser autorizado/a por la entidad promotora.

9. DERECHOS.

Los/as alumnos/as del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" tienen derecho a:

- a) Que respeten su integridad y dignidad personal, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
- b) Respeto a su conciencia cívica y moral.
- c) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del Programa C.R. "Ceclavín Emplea" y a las necesidades y posibilidad personal de cada



Miércoles, 31 de mayo de 2023

uno.

d) Recibir información y orientación sobre su rendimiento, con criterios de plena objetividad.

e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del Programa C.R. "Ceclavín Emplea".

f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.

g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

i) A ser asesorados/as en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

j) A participar en la organización del Programa C.R. a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

k) A no ser discriminados/as por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física... según lo establecido en la Ley.

l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

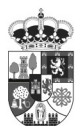
m) Formular cuantas iniciativas, consultas, sugerencias y reclamaciones, a través de sus delegados, ante el/a monitor/a y el/a coordinador/a del programa C.R.

n) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

ñ) A abandonar momentáneamente la clase (tiempo menor a una hora) por deber inexcusable, bajo firma de la petición de salida a un docente y presentación en Coordinación a su vuelta.

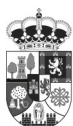
10. DEBERES.

Los/as alumnos/a del Programa C.R. de Formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" tienen el deber de:



Miércoles, 31 de mayo de 2023

- a) Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del mismo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal, tanto dentro del aula del programa de formación como fuera, mientras lleven puesto la ropa de trabajo, así como con las personas visitantes o cuando sean ellos y ellas visitantes.
- b) Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c) Respetar las normas internas del programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" y cumplir las órdenes e instrucciones del/a monitor/a y el/a coordinador/a, en el ejercicio de sus funciones.
- d) Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitor/a y coordinador/a, en el ejercicio regular de sus funciones.
- e) Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el aula del programa de formación y entornos de trabajo.
- f) Adoptar medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el Programa C.R. pone a su disposición.
- g) Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del/a monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del/a trabajador/a participante.
- h) Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los/as profesores/as.
- i) Guardar el debido respeto a los/as compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- j) Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del aula del programa de formación y de la entidad promotora.
- k) Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se



Miércoles, 31 de mayo de 2023

demuestre la falta de diligencia del/la alumno/a en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el aula del programa de formación y por personal autorizado.

l) Adquirir hábitos de cuidado e higiene corporal que propicien un clima individual y social sano y saludable.

m) Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 30 minutos de descanso establecido.

n) Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el programa de formación ofrece a los municipios y su entorno.

o) Informar al/a monitor/a del Programa C.R.de Formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" en horario de 07:40 a 9:00, de la no-asistencia al trabajo personalmente a través de teléfono, o cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro, a través de un/a familiar.

p) Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del programa de formación, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

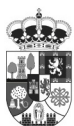
q) Evitar el mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes, tanto en las clases, instalaciones o prácticas en el exterior, por lo que podrá ser expulsado de clase o jornada en función de gravedad o la perturbación ocasionada.

r) Comunicar su incorporación al aula del programa de formación tras la petición de salida, para ser anotado en su expediente.

11. CONTROL DE ASISTENCIA.

Las normas a seguir en el control de asistencia son:

En el control de asistencia, únicamente deben existir faltas justificadas y no justificadas, para acreditar su asistencia y derecho a percepción salarial, deberá firmar el parte de entrada con independencia de donde se realice, reservándose la dirección el derecho a hacer circular un nuevo parte de firmas a lo largo de la jornada laboral si así lo ve conveniente, ocasionando que la falta de una de ellas sin causa justificada sea motivo de descuento.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

12. FALTAS DE ASISTENCIA.

Las faltas de asistencia al Programa C.R. de Formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" pueden ser justificadas o sin justificar. La acumulación de estas últimas será causa de expulsión del programa.

1. Faltas justificadas: Son aquellas que tienen su origen en circunstancias independientes y ajenas a la voluntad del/a alumno/a trabajador/a que le impiden acudir al Programa de Formación:

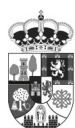
a) Por motivos de salud: El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia por enfermedad el mismo día en que ésta se produzca. Si la ausencia no ocupa toda la jornada, por tratarse únicamente de acudir a consulta médica, el/a alumno/a pedirá permiso a su monitor/a y/o Coordinador/a aportando la cita previa. Cuando se incorpore, entregará en la Coordinación del CR el justificante médico con fecha y hora debidamente firmado y sellado. El tiempo máximo autorizado de ausencia será el necesario para ser atendido, sin que pueda superar, salvo circunstancias excepcionales, el cincuenta por ciento de la jornada laboral.

Si la ausencia se prolonga un día o más, el/a alumno/a / trabajador/a debe presentar el parte de baja o incapacidad temporal en la Dirección en el plazo máximo de veinticuatro horas. Ningún/a alumno/a / trabajador/a se incorporará a su puesto en el programa de formación C.R. en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" sin haber presentado el parte de alta médica en la Dirección. El salario a percibir los días de baja por enfermedad común y/o accidente de trabajo se determinará según la normativa laboral vigente.

b) Permisos retribuidos: El/a trabajador/a podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos contemplados en el artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, previo aviso y justificación posterior.

Las ausencias previstas deberán ser comunicadas con al menos veinticuatro horas de antelación al/a monitor/a del programa de formación indicando el motivo, la fecha y la duración prevista.

Asimismo, se justificarán convenientemente en el momento que se acuda al Programa. El/a alumno/a / trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia adjuntando el justificante original que entregará en la Dirección del CR.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

2. Faltas no justificadas: Son aquellas que no se encuentran en el apartado anterior, o que, estándolo, no se acreditan documentalmente de la forma debida.

Las faltas no justificadas conllevarán, además de las medidas disciplinarias, el descuento en nómina para el/a trabajador/a.

3. Faltas de puntualidad: Se considera falta de puntualidad, anotándose en su expediente, la entrada en clase en el período entre la recogida del parte 08:00h y las 8:10 h; una vez pasada esta hora, si el/a alumno/a asistiera a clase, se considera falta leve. Pero si el retraso fuera a partir de las 9:00 h supondrá una falta de asistencia no justificada de este día, en consecuencia, de la merma del cómputo de horas lectivas de su cualificación profesional.

También se considera falta de puntualidad el retraso tras los descansos.

Tres faltas de puntualidad equivalen a una falta sin justificar no produciéndose su descuento en la nómina.

La acumulación de 3 faltas de asistencia injustificadas al mes, 9 en el semestre, producirán la expulsión definitiva del/a alumno/a.

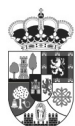
4. Ausencias imprevistas por otros motivos: El/a alumno/a / trabajador/a deberá comunicar su ausencia lo antes posible el mismo día en que ésta se produzca, indicando motivo y duración prevista. Asimismo, se justificará convenientemente en el momento que se acuda al aula del programa de formación. El/a alumno/a trabajador/a cumplimentará el parte de ausencia ante la dirección del programa de formación.

5. Salidas del Taller: Todo/a aquel/aquella alumno/a / trabajador/a que necesite ausentarse del aula o entorno de actuación por alguna de las razones citadas, deberá rellenar el parte de salida que le será proporcionado en la Dirección de la misma. Posteriormente, hará entrega del justificante.

13. COMPORTAMIENTOS Y ACTITUDES.

El/a alumno/a / trabajador/a ha de mantener, dentro y fuera del aula o entorno de actuación, actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros/as, profesores/as y terceros (vecinos/as, proveedores/as, técnicos/as, etc.) en general, y en particular:

- a) Deberá conservar y utilizar correctamente las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas. Las instalaciones, máquinas, materiales y herramientas que se extravíen o deterioren por incumplimiento de deberes del/a alumno/a / trabajador/a serán



Miércoles, 31 de mayo de 2023

repuestos por cuenta del mismo, descontándose el importe de la reposición en la nómina.

b) No está permitido el consumo de alcohol o drogas.

c) Sólo se puede fumar en los lugares establecidos y durante el tiempo de descanso o fuera del horario lectivo.

d) Deberá llevarse en todo momento el vestuario laboral de forma correcta y completa, siendo además por cuenta del/a alumno/a la limpieza y conservación del mismo.

e) No se permite la utilización de teléfonos móviles fuera de los periodos de descanso, salvo circunstancias excepcionales.

t) No se permite el uso de reproductores musicales, con o sin auriculares, durante las clases o el tiempo de trabajo.

g) El/a alumno/a / trabajador/a deberá de reponer por su cuenta los elementos del equipo personal (vestuario, protecciones personales o herramienta personal) en caso de extravío o por deterioro no derivado de su uso.

h) Queda prohibida la entrada al aula o entornos de actuación con animales, alimentos, bebidas y objetos que no sean de trabajo, salvo autorización expresa.

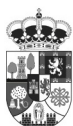
i) Queda prohibido comer e ingerir bebidas dentro del aula del programa de formación.

j) Quedan estrictamente prohibidos los juegos de azar en el taller, salvo aquellos que se utilicen con fines didácticos y siempre bajo el criterio del/a docente y coordinador/a.

k) El acceso al aula o entornos de actuación estará limitado a alumnos/as / trabajadores/as y al personal docente y directivo del programa. Queda prohibido el acceso a toda persona ajena a la misma, salvo autorización de la dirección o del/a monitor/a responsable del programa.

l) El uso del aula queda restringido exclusivamente a las actividades formativas o laborales relacionadas con el programa C.R. de formación en alternancia con el empleo artículo 37.3 del Estatuto de los/as Trabajadores/as, previo aviso y justificación posterior, quedando excluida toda actividad particular o privada bajo posible sanción.

m) El uso del aula es exclusivamente académico y profesional, por lo que no se permite, por ningún motivo, la entrada de acompañantes, salvo autorización expresa por escrito



Miércoles, 31 de mayo de 2023

del personal docente o directivo.

n) La entrada al aula queda restringida al horario establecido por el personal docente y directivo del programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea", no pudiendo acceder al mismo fuera del horario indicado, salvo autorización expresa del personal responsable.

o) Asimismo, el personal docente será el/a encargado/a de comprobar diariamente que, una vez finalizada la jornada laboral, todos/as los/as alumnos/as / trabajadores/as y el resto del personal han abandonado las instalaciones, así como que todos los accesos al aula han quedado debidamente cerrados (puertas, ventanas, calefacción...).

p) A los efectos de localización de los/as alumnos/as / trabajadores/as se facilitarán los números de teléfono al programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" así como los de coordinación y monitor.

14. RIESGOS LABORALES.

Para garantizar la seguridad y salud de los/as alumnos/as / trabajadores/as y monitores/as a la hora de manejar los diferentes equipos y máquinas de programa se deberán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1. Uso de máquinas, equipos.

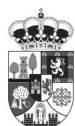
a) Los/as alumnos/as / trabajadores/as no podrán utilizar o poner en funcionamiento una máquina sin autorización expresa de su profesor/a. Cuando se trate de actividades peligrosas o con cierto grado de dificultad, lo hará bajo la supervisión directa del mismo.

b) No se podrá hacer uso, salvo autorización expresa, de los equipos o máquinas ajenos al propio programa C.R. formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea".

c) No se permite el uso de máquinas sin sus protecciones, así como manipular las mismas o las protecciones personales.

d) En los períodos de descanso establecidos no se podrá hacer uso de las máquinas o herramientas.

e) Cuando por el motivo que fuese (por ejemplo, tomando ciertos medicamentos) los/as alumnos/as no se hallen en pleno uso de sus facultades, deberán comunicarlo al/a profesor/a y abstenerse de trabajar en situaciones de riesgo. Si la situación es detectada por el/a profesor/as, se procederá de igual manera.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

f) Los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán cumplir siempre la normativa de seguridad y salud relacionada con la actividad que realicen, así como utilizar los equipos de protección individual y colectiva que se pongan a su disposición y conservarlos en buenas condiciones de uso o solicitar la sustitución, si es necesario.

g) Al término de las clases, los/as alumnos/as / trabajadores/as deberán dejar el puesto de trabajo y las herramientas ordenadas y limpias.

h) Deberá avisarse inmediatamente al profesor de aquellas situaciones o circunstancias que puedan producir accidentes.

i) El orden de utilización de cada máquina o equipo se establecerá por el personal docente correspondiente.

j) Las máquinas deberán estar encendidas únicamente durante su uso, y bajo la vigilancia del personal docente o del/a técnico/a responsable de programa de formación quedando estrictamente prohibido dejar encendidas las máquinas cuando el/a usuario/a no se encuentre en su puesto de trabajo. Es responsabilidad de los/as docentes, comprobar que las máquinas que no estén en uso se encuentren apagadas.

k) No está permitido el préstamo de herramientas, máquinas o equipos a los/as alumnos/as / trabajadores/as del programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" para su uso privado.

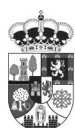
2. Accidentes laborales.

a) En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se deberá acudir inmediatamente a un centro médico o mutua de accidentes, dando aviso al personal docente y directivo del programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea".

b) Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del programa de formación, será responsabilidad exclusiva del/a usuario/a.

c) Si ocurre un accidente en el trabajo, hay que avisar inmediatamente al/a monitor/a, al objeto de confirmar la existencia de un accidente laboral, él determinará los trámites a realizar para recibir la atención médica adecuada. Después de avisar a la dirección, puesto que en cada accidente hay que rellenar un impreso de investigación del mismo.

Además, si no se puede determinar la existencia de dicho accidente, el/a alumno/a / trabajador/a se podrá quedar sin asistencia médica o tendrá que abonar él mismo los gastos. Si



Miércoles, 31 de mayo de 2023

el accidente requiriese de atención en la mutua se debe recoger el parte entregado para presentarlo en la oficina del programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" o, en todo caso, al/a monitor/a responsable.

Si se sufre un accidente fuera del horario de trabajo, debe acudir a la Seguridad Social o al/a facultativo que corresponda, como cualquier persona que no pertenezca al Programa C.R.

3. Equipos de protección individual e indumentaria.

Se deberá hacer uso de la indumentaria y equipo de protección, así como observar las medidas de seguridad concretas, para cada puesto de trabajo. Siendo sancionado con una falta grave su no uso, siempre que se le hubiere suministrado por parte de la empresa dicho material.

Es obligatorio usar los equipos de protección individual que se le hayan entregado a cada alumno/a en cada una de las situaciones que lo requiera. La negación en ese sentido supone la expulsión del programa C.R.

Si algún día el/a alumno/a se presenta sin su equipo de protección individual o indumentaria de trabajo ese día no trabaja, y se considera falta sin justificar.

Se le dará la opción de ir a recogerlo, aunque se le descontará el tiempo que tardará en volver a presentarse en el lugar de trabajo con su material de protección, este periodo como cualquier otro de falta sin justificar se hará descuento proporcional de la nómina.

4. Accidentes laborales.

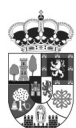
En caso de accidente o percance de cualquier tipo, se debe acudir inmediatamente a un centro médico dando el aviso al personal docente y directivo del programa C.R.

Cualquier accidente o percance derivado de la inobservancia de las medidas básicas de seguridad del Programa C.R. de Formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" será responsabilidad exclusiva del/a usuario/a.

15. RÉGIMEN DISCIPLINARIO: FALTAS, SANCIONES, COMPETENCIA, PRESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO.

A) Faltas:

Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.



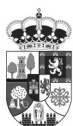
Miércoles, 31 de mayo de 2023

A. 1.) Faltas leves:

- La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as, mal comportamiento, voces, alborotos, insultos y palabras malsonantes.
- La impuntualidad no justificada superior a 30 minutos desde la entrada al centro, o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, dentro o fuera del aula o entorno de actuación del programa C.R. "Ceclavín Emplea".
- Abandono el centro momentáneamente durante la jornada, sin el permiso correspondiente (petición de salida). En el caso en que se estén realizando tareas fuera del aula, su abandono tendrá la misma consideración.
- El bajo rendimiento, comportamiento apático si causa justificada, intento de distracción de compañeros/as, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del Programa C.R. "Ceclavín Emplea".
- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.
- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.
- El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 30 minutos de descanso).
- El descuido con las instalaciones, mobiliario, herramientas y materiales del centro, así como su utilización sin permiso previo.
- La no presentación en tiempo oportuno (tres días naturales) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
- Permanecer en la puerta o rezagarse en trayectos cuando se reinicia la actividad.
- Fumar en zonas no permitidas.
- El deterioro no grave, causado intencionalmente de las dependencias, vestuario y material del aula del programa de formación, así como objetos y pertenencias de otros/as miembros de la misma.
- Arrojar papeles y desperdicios en aulas, talleres y centros de trabajo.
- Tener conectados los teléfonos móviles durante la jornada laboral, a no ser que tenga permiso del equipo técnico del Programa C.R.
- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al Programa C.R.
- Más de tres faltas justificadas podrían ser consideradas como una falta sin justificar, según criterio del/a coordinador/a y docente.

A.2.) Faltas graves:

- Haber sido sancionado/a por tres faltas leves.
- 2 faltas sin justificar.

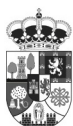


Miércoles, 31 de mayo de 2023

- La falta de obediencia y respeto a monitores/as / profesores/as y demás personal del equipo.
- La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo o síntomas de estar bajo los efectos de los mismos.
- El ataque a la integridad física y moral de los/as compañeros y compañeras y, en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.
- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.
- La suplantación de otro/a trabajador/a, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
- La simulación de enfermedad o accidente.
- La ausencia al trabajo sin causa justificada.
- Faltas de hurto, robo, tanto a los/as trabajadores/as como en el aula del programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea". En este sentido, se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo directivo y docente del Programa de Formación, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el Programa C.R.
- Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés, o causar disturbios en la/s clase/s que impidan su desarrollo.
- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, equipos, vestuario, material y herramientas.
- Falta continuada de aseo personal, especialmente si da lugar a malos olores, incubación de parásitos, etc.
- La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del Programa C.R.
- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los/as alumnos/as / trabajadores/as durante el horario del trabajo y formación, comer y beber en clase.

A.3.) Faltas muy graves:

- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los/as superiores/as en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Haber sido sancionado en más de una ocasión por incurrir en falta grave.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

- Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.
- Coartar la libertad de los/as compañeros/as, amenazas a estos y al resto del equipo y crear en el programa de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" un clima de temor.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del programa de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea".
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B. 1.) Faltas leves (protocolo):

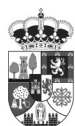
1. Amonestación de palabra por el/a profesor/a.
2. Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.
3. Suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) por un día mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.) Faltas graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo (y cómputo de horas lectivas) de dos a seis días mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.
2. Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar (y cómputo de horas lectivas).

B.3.) Faltas muy graves:

1. Suspensión de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes (y cómputo de horas lectivas), mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.
2. Suspensión cautelar según lo dispuesto en la normativa vigente D 266/2008 0



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario de acuerdo al Estatuto de los/as Trabajadores/as 2/2015, de 23 de octubre.

C) Competencia:

Corresponde a la Alcaldesa - Presidenta de la P.C.R. o persona delegada de conformidad con las atribuciones que le confiere, el art. 21 0.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de Régimen Interno.

D) Prescripción de las faltas. Las faltas leves, graves y muy graves prescribirán al final de cada fase.

E) Procedimiento:

1. Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte del/a director/a de los hechos que motivan la falta.

2. Comunicación por escrito al/a trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3. Se dará audiencia al/a interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4. La Coordinadora dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5. En su caso, la Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona delegada, dictará resolución al respecto, debiendo ser notificada al/a interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

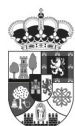
a) Descripción de los hechos, así como la fecha en que se produjeron.

b) Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de Régimen Interno.

c) Comunicación del recurso.

6) Se remitirá informe al SEXPE de las faltas muy graves.

7) El/a trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un



Miércoles, 31 de mayo de 2023

plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.

16. RÉGIMEN JURÍDICO, JURISDICCIÓN COMPETENTE, ENTRADA EN VIGOR, VIGENCIA, MODIFICACIÓN/REFORMA.

a) Régimen jurídico. En lo no establecido en el presente reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente. La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los/as alumnos/as / trabajadores/as, así como entre ésta y los/as integrantes del equipo formativo.

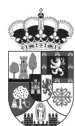
c) Entrada en vigor. El presente reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado por los/as integrantes del programa C.R. de formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" y entidad promotora Excmo. Ayto. de Ceclavín.

d) Vigencia. Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del programa de formación, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/reforma. El Ayuntamiento de Ceclavín a iniciativa propia o a requerimiento de la directora del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Ceclavín Emplea" podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente reglamento interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes.

f) Se aplicarán medidas preventivas COVID 19 conforme a la normativa en vigor y con las directrices que establezca la empresa de prevención de riesgos laborales en la formación impartida en el programa colaborativo rural "Ceclavín Emplea".

Ceclavín, 25 de mayo de 2023
Inmaculada Montaña Lucas Monroy
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Estatutos de la entidad Cauriacom, S.L.U.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 3 de abril de 2023, sobre la modificación de los Estatutos de la entidad Cauriacom, S.L.U., cuyo texto íntegro modificado se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto que se modifica es el que sigue:

El artículo 2, objeto social, queda redactado con el texto que sigue:

“La Sociedad tiene por objeto, en su condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Coria, la ejecución de los encargos que dicho poder adjudicador le confiera, que serán de ejecución obligatoria para la Sociedad, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

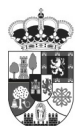
Así mismo puede realizar instalaciones y la explotación de redes, así como la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas.

A su vez la Sociedad actúa como delegado comercial de la compañía comercializadora CIDE HC ENERGIA, S.A., en la localidad de Coria.

Las actividades enumeradas en el presente artículo podrán ser realizadas por la Sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo, dentro de los límites previstos en la referida Ley de Contratos.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

Los encargos que se le confieran por el Ayuntamiento, como poder adjudicador, a la Sociedad, como medio propio personificado, se formalizarán en un documento que se publicará en la



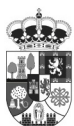
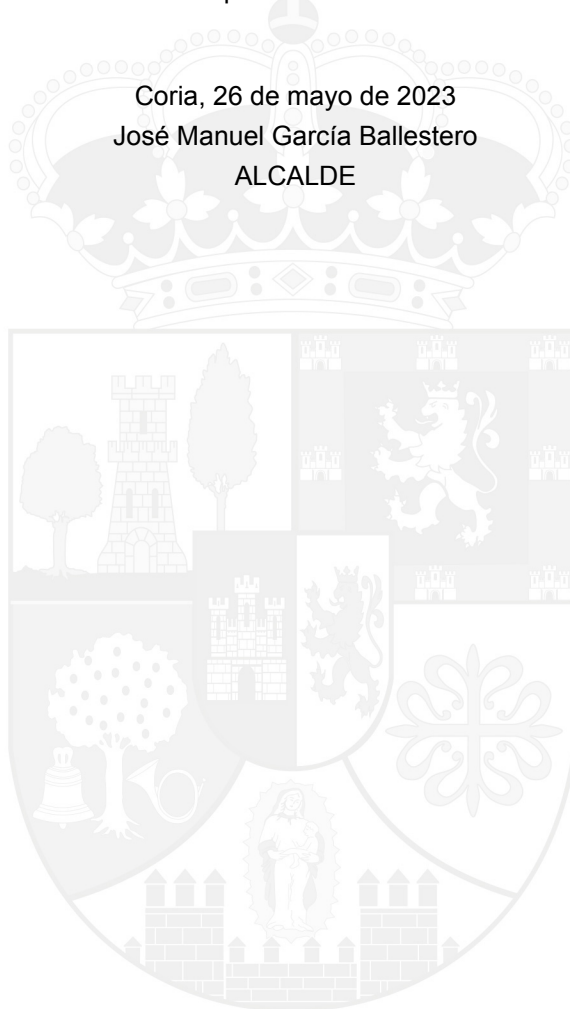
Miércoles, 31 de mayo de 2023

Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos previstos en el art. 63.6º de la Ley de Contratos.

La Sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Coria, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del indicado texto legal, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Coria, 26 de mayo de 2023
José Manuel García Ballesteros
ALCALDE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guadalupe

ANUNCIO. Nombramiento personal laboral fijo. Administrativo/a-Contable.

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2023, una vez superado el proceso selectivo, se ha acordado lo siguiente:

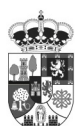
PRIMERO.- Aprobar el nombramiento de Doña Juana Muñoz Flores, con DNI 52****19P, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Guadalupe, en la categoría de Administrativo/a Contable y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

SEGUNDO.- Publicar el contenido de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos oportunos. Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Guadalupe, 30 de mayo de 2023

Felipe Sánchez Barba

ALCALDE EN FUNCIONES



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

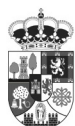
ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos número 11-2023.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de mayo de 2023, relativo al expediente de modificación de créditos número 11-2023, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

APLICACIÓN DE GASTOS CON CREDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2023/241/14000	NOMINAS PLAN ACTIVA	8.040,00 €
2023/241/16000	CUOTAS SOCIAL PLAN ACTIVA	3.960,00 €
	TOTAL	12.000,00 €

Tal y como se establece en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, la financiación de este suplemento de crédito se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2022, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2023-0046, de fecha 7 de febrero de 2023, en los siguientes términos:



Miércoles, 31 de mayo de 2023

FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	12.000,00 €
	TOTAL	12.000,00 €

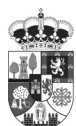
Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 30 de mayo de 2023
Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Aprobación inicial Modificación de Créditos núm. 4/2023.

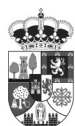
Aprobada inicialmente la modificación de créditos núm. 4/2023 de Concesión de crédito extraordinario y Suplemento de créditos por el Pleno del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2023, en cumplimiento del art.177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los/as interesados/as que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación de créditos se entenderá definitivamente aprobada, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Tejeda de Tiétar, 26 de mayo de 2023

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

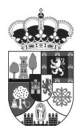
EDICTO. Cuenta General ejercicio 2022.

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar (Cáceres), en sesión celebrada con fecha de 25 de mayo de 2023, informó favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022. La citada Cuenta General estará expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tejeda de Tiétar, 26 de mayo de 2023

María Dolores Paniagua Timón
ALCALDESA



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tornavacas

ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de Estudio de Detalle sobre la UA-23 de las NN.SS.

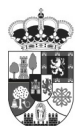
Habiéndose aprobado definitivamente, mediante acuerdo del Pleno de fecha 02/05/2023 del Ayuntamiento de Tornavacas, el expediente de Estudio de Detalle sobre la UA-23. El objeto de la presente modificación, es convertirlas en UA- 23- 1 y UA-23- 2, dos nuevas unidades de actuación de dimensiones más reducidas.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura y una vez remitido al Registro Único de Urbanismo y Ordenación del territorio, tal como se determina en la LOTUS.

Se puede consultar la documentación en el portal de transparencia (sede electrónica) de este Ayuntamiento:

<http://tornavacas.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la



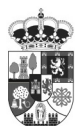
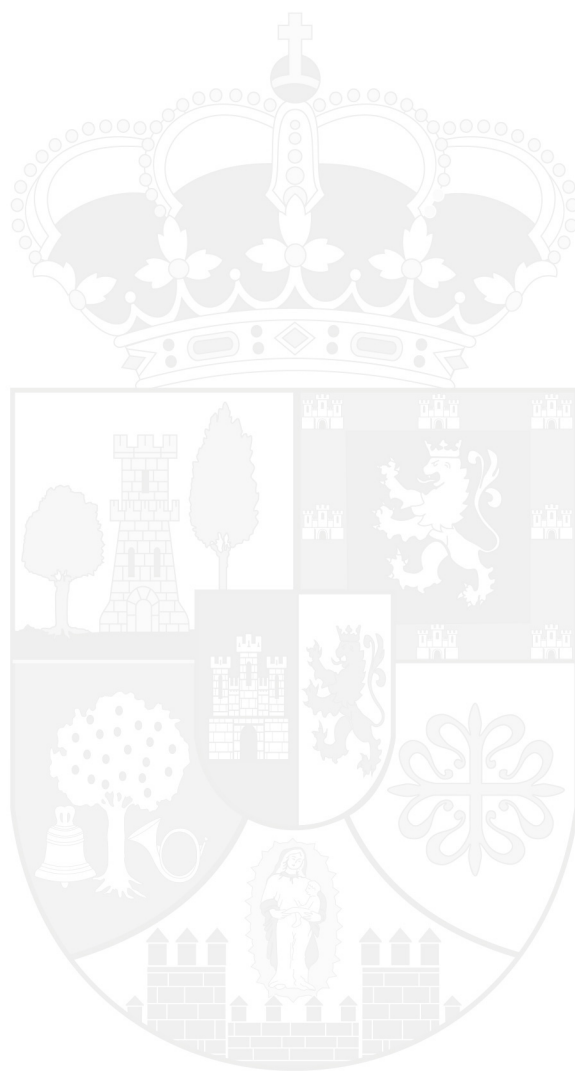
Miércoles, 31 de mayo de 2023

presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tornavacas , 29 de mayo de 2023

José Antonio Recio Santos

ALCALDE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torremocha

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 106/2023.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

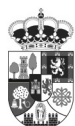
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torremocha, 26 de mayo de 2023

Francisco Javier Flores Cadenas

ALCALDE-PRESIDENTE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zarza de Montánchez

ANUNCIO. Exposición al público de la memoria técnica de Ejecución de un bloque de 24 nichos en el cementerio municipal.

A petición de este Ayuntamiento se ha redactado la memoria técnica de “Ejecución de un bloque de 24 nichos en el cementerio municipal”, con el objetivo de satisfacer las siguientes necesidades:

Ante la necesidad de nuevos/futuros enterramientos se presenta aquí proyecto de construcción de 24 unidades de enterramiento y pequeña urbanización perimetral en la zona de implantación, ante el escaso número de nichos existentes en el cementerio municipal y las necesidades planteadas tras los efectos de la pandemia del Covid 19.

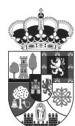
Emitido informe sanitario favorable de fecha 24 de mayo de 2023, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del DECRETO 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zarza de Montánchez, 24 de mayo de 2023

Angel Luis Pérez Bermejo

ALCALDE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad de Municipios TajoSalor

ANUNCIO. Bases plazas concurso Oficina de Urbanismo Estabilización empleo personal.

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021) Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia de fecha 16 de mayo de 2023 las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir distintas plazas de la Mancomunidad TajoSalor, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

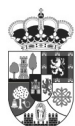
Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor

<https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Contra las presentes bases, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en provincia distinta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

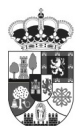
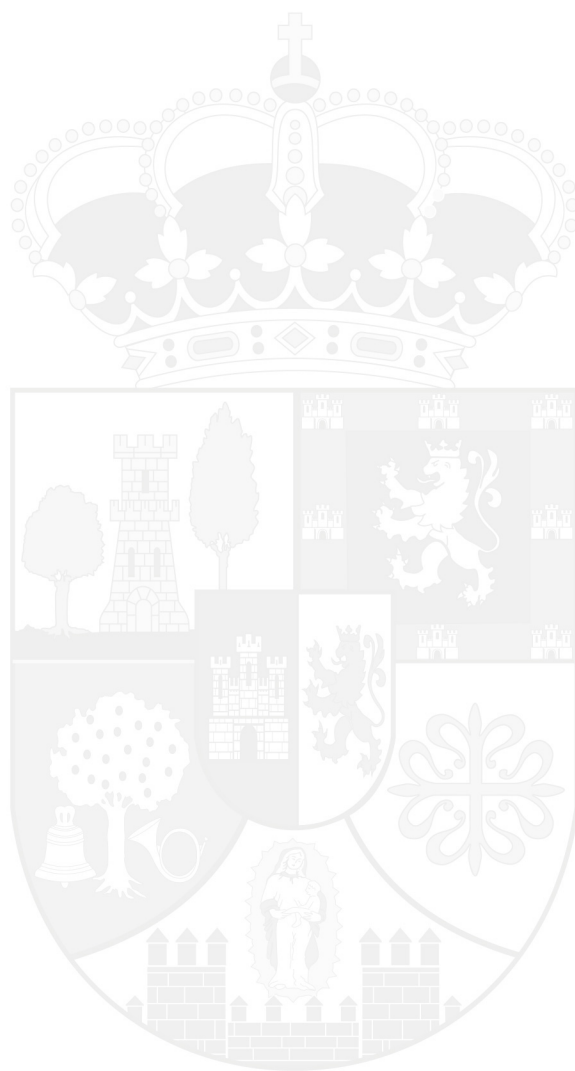
Arroyo de la Luz, 23 de mayo de 2023

Milagrosa Hurtado Marcos



Miércoles, 31 de mayo de 2023

PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Tajosalor

Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

Expediente n.º: 599/2022

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Estabilización

Procedimiento: Convocatoria y Proceso de Selección por Concurso (Ejecución de los Procesos de Estabilización de Empleo Temporal -D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021)

Asunto: Estabilización empleo personal Mancomunidad TajoSalor

Plazas:

- Arquitecto/a-Director/a
- Arquitecto/a
- Arquitectos/as técnicos
- Asesor/a jurídico/a
- Auxiliares Administrativos/as

Documento firmado por: La Presidenta

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional [sexta/octava] de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria, aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor, de fecha 26 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 102 de fecha 31 de mayo de 2022.

La característica de la plaza estructural vacante es:

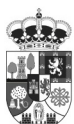
OFICINA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA

Denominación de la plaza	Arquitecto/a OTU / Director/a
Régimen	Laboral fijo.
Unidad/Área/Servicio	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda
Categoría profesional	A1
Titulación exigible	- Licenciatura en Arquitectura o - Grado en Arquitectura y Master universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitectura o titulación equivalente con competencias en las funciones a desarrollar
N.º de vacantes	Una
Sistema de selección	Concurso.

1



Cód. Verificación: LFC247NLD20217AS-IPSPSPMHL9
Verificación: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosolor.es

Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.
Denominación de la plaza	Arquitecto/a OTU.
Régimen	Laboral fijo.
Unidad/Área/Servicio	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda
Categoría profesional	A1
Titulación exigible	- Licenciatura en Arquitectura o - Grado en Arquitectura y Master universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitectura o titulación equivalente con competencias en las funciones a desarrollar.
N.º de vacantes	Una
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación de la plaza	Arquitecto/a Técnico/a OTU
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área/Servicio	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda
Categoría profesional	A2
Titulación exigible	Grado en Ingeniería de la Edificación, Arquitectura Técnica o titulación equivalente con competencias en las funciones a desarrollar
Nº de vacantes	Dos
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

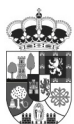
Denominación de la plaza	Auxiliar Administrativo/a OTU
Régimen	Laboral fijo
Unidad/Área/Servicio	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda
Categoría profesional	C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria, Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o equivalente
Nº de vacantes	Dos
Sistema de selección	Concurso.
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

Denominación de la plaza	Asesor/a Jurídico/a OTU
Régimen	Laboral fijo.

2



Cód. Verificación: LFC247NLD29M7AS-IPSP9PMHL9
Verificación: <https://tajosolor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalar.es

Unidad/Área/Servicio	Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda
Categoría profesional	A1
Titulación exigible	Grado o Licenciatura en Derecho.
N.º de vacantes	Una
Sistema de selección	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

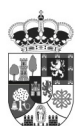
Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título exigido en la presente convocatoria
- Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen.

3



Cód. Verificación: LPC247NLD29M7AS-IPSPSPMHL9
Verificación: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor, y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>

Las bases íntegras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalor.sedelectronica.es/>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Derechos de examen

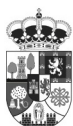
1.- Se fijan unos derechos de examen, conforme a la categoría profesional a la que se opta:

Subgrupo A1: 40 €

4



Cód. Verificación: LFC247NLD2047AS-IPSPGEMHL9
Verificación: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalar.es

Subgrupo A2: 35 €

Subgrupo C2: 25 €

Serán satisfechos por los aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de las siguientes cuentas bancarias cuyo titular es la Mancomunidad Tajo-Salor. Entidades: *Caja Rural de Extremadura ES6530090105432768676823 o UnicajaBanco ES4621037133080030006916* especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

2. Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidos de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud del interesado.

4. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

5. La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases

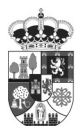
QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalar.sedelectronica.es/>, se

5



Cód. Verificación: LPC247NLD2047AS-IPSPGEM-HL9
Verificación: <https://tajosalar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalar.es

concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalar.sedelectronica.es/>. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Un funcionario/a del grupo A1
Vocales	Cuatro empleados públicos del grupo A1
Secretario/a	Un Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de alguno de los municipios que componen la Mancomunidad

El secretario del Tribunal tendrá voz, pero no voto

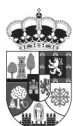
La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los representantes sindicales de la Mancomunidad Tajo-Salor podrán formar

6



Cód. Verificación: LFC247NLD2047AS-IPSPSPMHL9
Verificación: <https://tajosalar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

parte del Tribunal en calidad de observadores (*Artículo 97.6 Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura*)

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

1. El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP), con una **puntuación total de 100 puntos** y consistirán en la valoración de los siguientes méritos:

A) Méritos profesionales, con una **puntuación máxima de 80 puntos** de acuerdo con la siguiente puntuación:

A.1. Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en la Administración convocante, en la Categoría, Unidad, Área, Servicio y Plaza objeto de la convocatoria, a la que se desea acceder, a razón de **0,67 por mes o fracción**.

A.2. Servicios prestados como personal funcionario interino o como personal laboral temporal en otras Administraciones Públicas cuando el Cuerpo, Escala, Categoría y Especialidad, en su caso, donde se hayan prestado los servicios sean de igual denominación y categoría a la que se opta, y siempre que se trate del mismo Grupo o Subgrupo, en su caso, de Titulación, a razón de **0,17 por mes o fracción**.

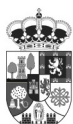
La experiencia profesional se acreditará por las personas aspirantes, a través de Informe de Vida Laboral actualizado y Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración en la que han prestado servicios, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Tajo-Salor o en sus Organismos Autónomos se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal Único de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

7



Cód. Verificación: LFC247NLD247AS-IPSPPEMHL9
Verificación: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto, funciones realizadas y titulación.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido o fijo de plantilla, formación).
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos. Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente fórmula:

- $M1 = DT2 / 30$.
- M1: número de meses trabajados.
- DT 2: número de días de trabajo en la vida laboral.

El tiempo de prestación de servicios será aportado por el interesado y referido a la fecha de presentación de su instancia.

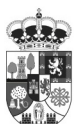
B) Méritos académicos y otros méritos con una puntuación máxima de 20 puntos.

B.1. Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizaciones dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores, Universidades y colegios profesionales o centros privados

8



Cód. Verificación: LFC247NLD2023AS-IPSPPEMHL9
Verificación: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalar.es

homologados cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta.

Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los/as agentes anteriores, con contenidos transversales y complementarios que contribuyan al desarrollo personal y profesional de los/as empleados/as públicos/as.

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por asistir a cursos o actividades formativas (**máximo 20 puntos**):

- Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas o las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,5 puntos.

- Se valorarán con 1,2 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas presentadas por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Las fracciones de 10 horas se valorarán proporcionalmente.

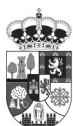
- Por impartir cursos o actividades formativas:

- Actividades formativas impartidas de menos de 10 horas o las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,5 puntos.

- Se valorarán con 1,2 puntos cada crédito de cada uno de las demás actividades formativas impartidos por los/as aspirantes, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas. Las fracciones de 10 horas se valorarán proporcionalmente

9

Cód. Verificación: LPC247NLD29M7AS-IPSP9EMHL9
Verificación: <https://tajosalar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosolor.es

La acreditación de los méritos establecidos en este apartado se realizará mediante la presentación del certificado o diploma de asistencia con el contenido del programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas. Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido. Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración. Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite. Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

La superior puntuación otorgada a los servicios prestados en la Mancomunidad Tajo-Salor, viene justificada en la potestad de auto organización de esta Administración, con distinto ámbito territorial y competencial al de otras Administraciones Públicas, y las singularidades propias de su funcionamiento como entidad, que cuenta con normativa específica y métodos de trabajo propios, así como el contenido funcional particular de los puestos de trabajo de esta Mancomunidad, detallado en la memoria incorporada al expediente.

2. La puntuación definitiva del proceso vendrá determinada por la suma de la obtenida en la fase de concurso, en su caso, determinando el resultado el orden de clasificación definitiva de las personas aspirantes.

3. De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá por el siguiente orden:

1º Mayor puntuación en obtenida en de conformidad con la base Séptima, apartado A.1

2º Mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales.

3º Mayor puntuación en el apartado de méritos académicos, por el orden en que éstos aparecen.

10



Cód. Verificación: LPC247NLD2023AS-IPSPSPMHL9
Verificación: <https://tajosolor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalar.es

4º Comenzar el primer apellido por la letra "P", de conformidad con el resultado del sorteo público por el que se determina el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).

5º De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.

OCTAVA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de máximo 100 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 50 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

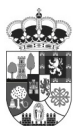
Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalar.sedelectronica.es/>

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor <https://tajosalar.sedelectronica.es/> los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quedando como suplentes el resto de aspirantes por orden de la puntuación obtenida. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho

11



Cód. Verificación: LFC247NLD29M7AS-PS9SP6MHL9
Verificación: <https://tajosalar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir posibles vacantes, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

DECIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDECIMA. Incidencias

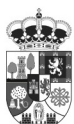
Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

12



Cód. Verificación: LPC247NLD2023AS-IPSPPEMHL9
Verificación: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Tajo-Salor
C/ Oscura, nº10 • 10900 • Arroyo de la Luz
927 271 890
www.tajosalor.es

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la Sede electrónica de la Mancomunidad Tajo-Salor (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

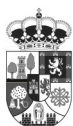
En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

13



Cód. Verificación: LPR247NLD2M7AS-IPSPPEMHL9
Verificación: <https://tajosalor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Depuradora de Baños

ANUNCIO. Cuenta General ejercicio 2023.

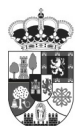
Informada por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General de esta Mancomunidad “Depuradora de Baños”, correspondiente al ejercicio de 2022, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y documentación complementaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Camino, 24 de mayo de 2023

Pedro Rosas Sánchez

PRESIDENTE



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

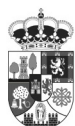
ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Expediente nº: 133/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

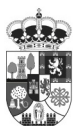
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05H6C7JLH4W6GNR5A3T0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 1 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

Las plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local han sido desempeñadas a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso las personas que están ocupando las plazas de Agentes de Empleo y Desarrollo Local a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA			
Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Agente de Empleo y Desarrollo Local	A2	100%	2

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

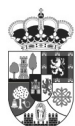
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05H0C7JLH4W3GNSAX3T0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 2 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A2. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

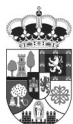
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05H6C7JLH4W3G4NRSAX3T0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 3 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compuls. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

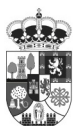
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05H6C7LJ4WVGARSA3XTCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestiona | Página 4 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

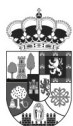
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N07JLWV3G0R5A3T0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 5 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

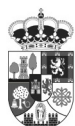
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

6

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N6C7ULWVG0NRSAX3T0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 6 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y

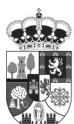
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N6Z7JLWV3GNSA3TCE96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 7 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

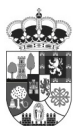
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05H027JLH4W3GNR5A3T0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 8 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

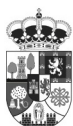
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N0C7JLWVW3GNSAX3T0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 9 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

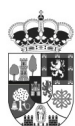
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N0Z7UJWVG0NRSAX3TCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 10 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a, contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

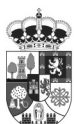
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N07JLWV3G0NRSAX3TCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 11 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

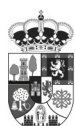
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N0Z7JLWVG0NRSAX3TCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 12 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2. Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

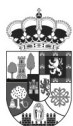
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05H6C7ULWV6GNSA3XTCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 13 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsar en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente

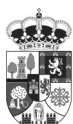
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N0C7JLWVGNRSAXT0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 14 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

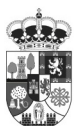
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: OSN6C7ULWVG0NRSAX3T0P96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 15 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos

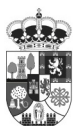
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05H6C7ULHWGGRSA3XTCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

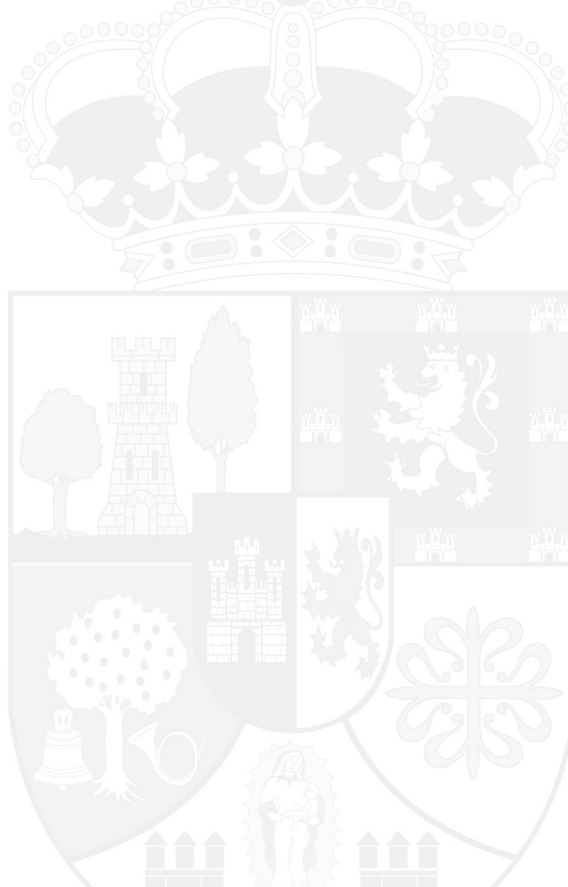


En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA

Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N0Z7ULHW3GNRSAX3TCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 17 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____
CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
y número de teléfono: _____

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

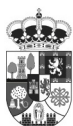
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N67JLWV3GNSAX3TCE96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 18 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

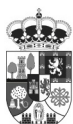
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

19



Cód. Validación: 05N0C7ULHW3G0R5A3XTCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 19 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
--	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

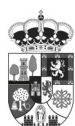
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 05N07JLH4W3GNSA3XTCF96ZTD
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 20 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

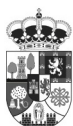
ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Director/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, del Grupo A Subgrupo A1, acogida al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Expediente nº: 134/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DIRECTOR/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

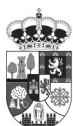
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZTH7R6CGNRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 1 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza vacante de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

La plaza de Arquitecto/a Director/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en adelante OTUDTS) ha sido desempeñada a jornada a tiempo parcial en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Arquitecto/a Director/a de la OTUDTS a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Arquitecto/a Director/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)	A1	85%	1

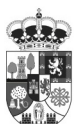
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R0G0G0N7C04CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 2 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A1. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Para la plaza de Arquitecto/a Director/a se requiere estar en posesión del Título de Arquitecto/a o equivalente, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

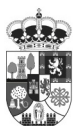
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZTHTRGCGNRTCH4CEESP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePP-Úblico Gestión | Página 3 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

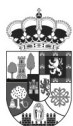
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46F6K70H7R6G6N8TCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 4 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

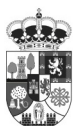
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0THRGCGNRTCH4CEESP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 5 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

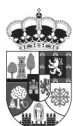
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

6

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZTH7R6G6NRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 6 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser

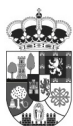
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R6G6NRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 7 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaria o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

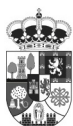
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R6CGNRTCH4CEESP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestión | Página 8 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

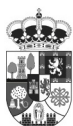
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R0G0G0NRTCH4CEESP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0THFGCGNRTCH4CEESP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 10 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

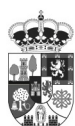
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R0G0G0NRTCH4CEESP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 11 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZTH7R6CGNRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 12 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

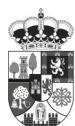
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0THR6CGNRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 13 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsa en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá

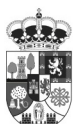
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R0G0G0N7C04CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 14 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

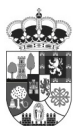
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R6CGNRTCH4CEESP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 15 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-

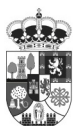
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R6CGNRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 16 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

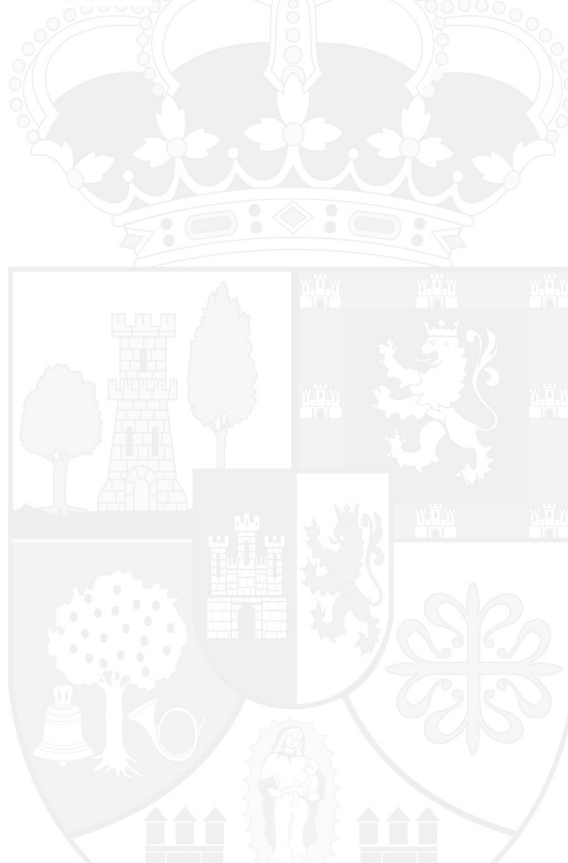


En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA

Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



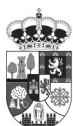
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0TH7R6CGNRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____
CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
y número de teléfono _____.

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

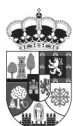
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZTH7R6CGNRTCH4CEESP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 18 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

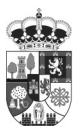
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

19

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FK70TH7R6C6GNRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 19 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
--	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

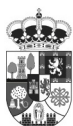
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 46FKZ0H7R6G6NRTCH4CEEP
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 20 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

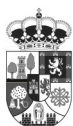
ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la OTUDTS acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, del Grupo A Subgrupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Expediente nº: 135/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

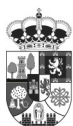
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0KMSMPYD0SPBLYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 1 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza vacante de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

La plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en adelante OTUDTS) ha sido desempeñada a jornada a tiempo parcial en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la OTUDTS a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. La plaza convocada reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA			
Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Arquitecto/a Técnico/a de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)	A2	80%	1

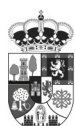
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UNOKMSMPYDDSPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 2 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A2. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Para la plaza de Arquitecto/a Técnico/a se requiere estar en posesión del Título de Arquitectura Técnica o equivalente, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

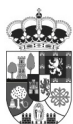
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5NOKVMSRBYDQSRBLYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 3 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información. Difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

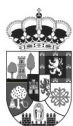
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UNOKMSRYPYDSEBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 4 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

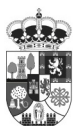
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UNOKMSRBYDDSPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 5 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

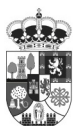
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

6

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0K0VSMFYD0SPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 6 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

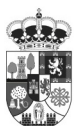
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0KMSMPYD0SPBLYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 7 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán

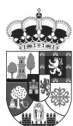
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0KMSMPYDDSPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 8 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar

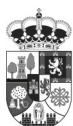
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: E5N0KMSRYPYDDSPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

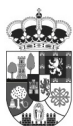
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0KMSRBYDDSPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 10 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,22 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,11 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

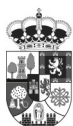
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UNOKMSMPYDQSPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 11 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

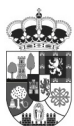
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0KMSMPYD05B5ELV2NMMR
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 12 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

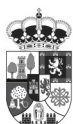
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0KMSMPYD05B5E1YK2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 13 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsa en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá

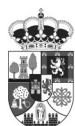
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UNOKMSMPYDDSPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 14 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

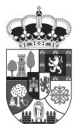
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 51N0KMSMPYD0SRELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 15 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0K0MSMPYD0SRELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 16 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

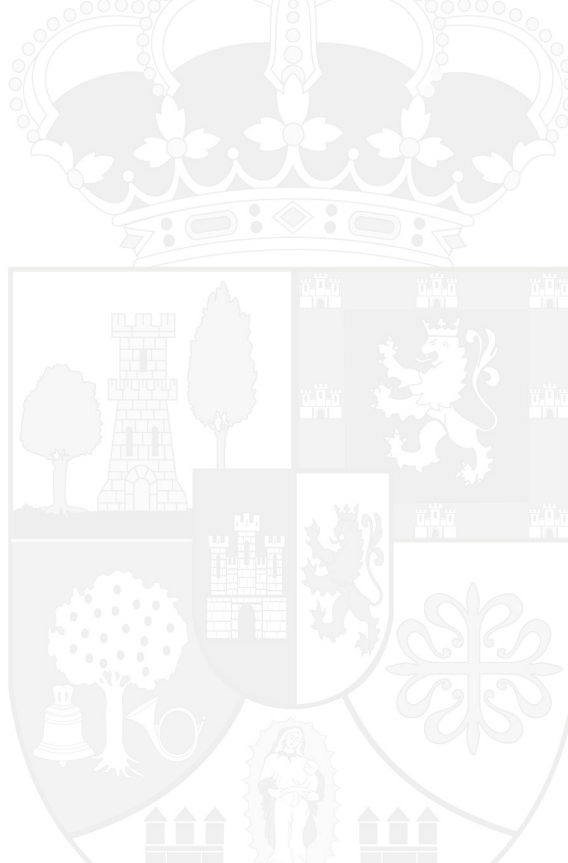


En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA

Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



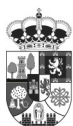
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5NOKMSRBYDDSPBELYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____
CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
y número de teléfono _____.

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

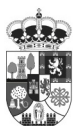
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0KMSMPYDDSPBLYC2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 18 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

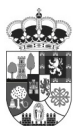
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

19



Cód. Validación: 5NOKW5MPYD0S8ELVYK2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.asedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 19 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
---	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

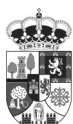
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5N0KMSMPYD05B5ELV2NAMB
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 20 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

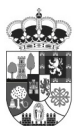
ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Delineante OTUDTS acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre..

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, del Grupo C Subgrupo C1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Expediente nº: 137/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE DELINEANTE DE LA OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

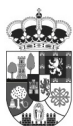
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EDPRE3C0RPEE97K69L677HHZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 1 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza vacante de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

La plaza de Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (en adelante OTUDTS) ha sido desempeñada a jornada a tiempo parcial en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Delineante de la OTUDTS a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA			
Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Delineante de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible (OTUDTS)	C1	80%	1

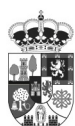
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E3C0B4PE97469.677HHZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 2 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo C. Subgrupo C1. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Para la plaza de Delineante se requiere estar en posesión del Título de Técnico/a Especialista Delineante o equivalente, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

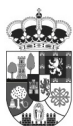
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EDPRE3C0RHPRE97K69L677HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 3 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

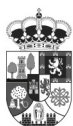
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E3C084PE97469.677HHZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 4 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

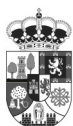
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E3C0B4PE97469.677HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 5 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

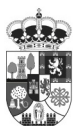
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

6

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EDPRE3C0RHPRE97K69L677H4Z
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 6 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

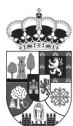
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EDP9E3C0R4PEE97469.077HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 7 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán

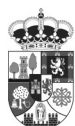
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E3C084PE97469.677H4Z
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 8 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar

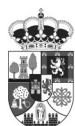
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E2C084PE87469.677HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

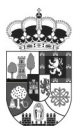
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EDPRE2C0RHPRE97469.677H4Z
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 10 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

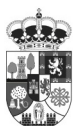
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E3C0BPE974691A77HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 11 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

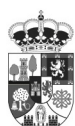
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E2C0B4PEE97469.677HHZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 12 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

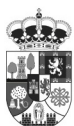
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E2C084PE97469.677HHZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 13 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsar en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente

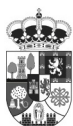
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E2C0B4PE97469.677HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 14 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en

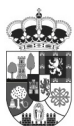
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EDP9E3C0RHP8E97K69L677HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 15 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto

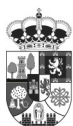
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E2C0B4PEE97469.677HHZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 16 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



En Logrosán, a fecha de su firma electrónica
LA PRESIDENTA

Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

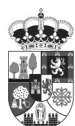
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

17



Cód. Validación: 6D9E3C08P8E97469A77HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____
CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
y número de teléfono _____

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforma a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

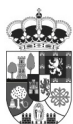
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EDPRE3C0RHPRE974691A77HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 18 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN

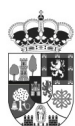
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

19

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E3C084PE97469.477HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 19 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
--	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

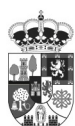
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 6D9E3C084PE87469.477HJZ
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 20 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

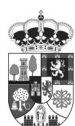
Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género perteneciente al Grupo A Subgrupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles
PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Expediente nº: 138/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE AGENTE DE IGUALDAD DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

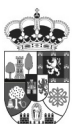
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5FKL3R64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 1 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

Las plazas de Agente de Igualdad han sido desempeñadas a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso las personas que están ocupando las plazas de Agentes de Igualdad a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA			
Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Agente de Igualdad de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género	A2	100%	2

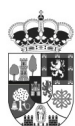
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 57K43P64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A2. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

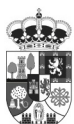
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: F7K43P64ESDDK3702SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 3 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

h) No haber sido incluido en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

i) En cumplimiento del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, los/as aspirantes deberán contar con formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad y violencia de género o 12 meses de experiencia laboral en esta materia.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

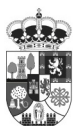
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 57K43P64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 4 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

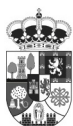
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5TK43P64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestión | Página 5 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

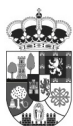
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

6

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: FTKL3P6dESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 6 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

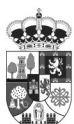
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: F7K43P64E5DDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 7 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente,

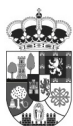
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EYKJ3P64ESDDK3722SPEJXSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 8 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar

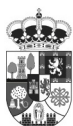
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 57K43P64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 9 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

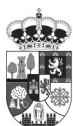
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: F7K43P64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 10 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

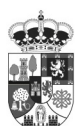
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 57K43P64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 11 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

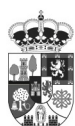
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: F7K43P64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 12 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

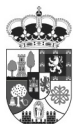
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: F7K43R64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 13 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsar en la convocatoria.
- c) Certificado actual en el conste que el aspirante no aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- e) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de

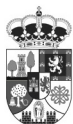
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EYKJ3P64ESDDK3702SPEJXSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 14 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

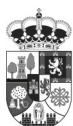
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: EYKJ3P64ESDDK3722SPEJVSUX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-

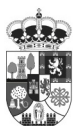
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 57K43864ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 16 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

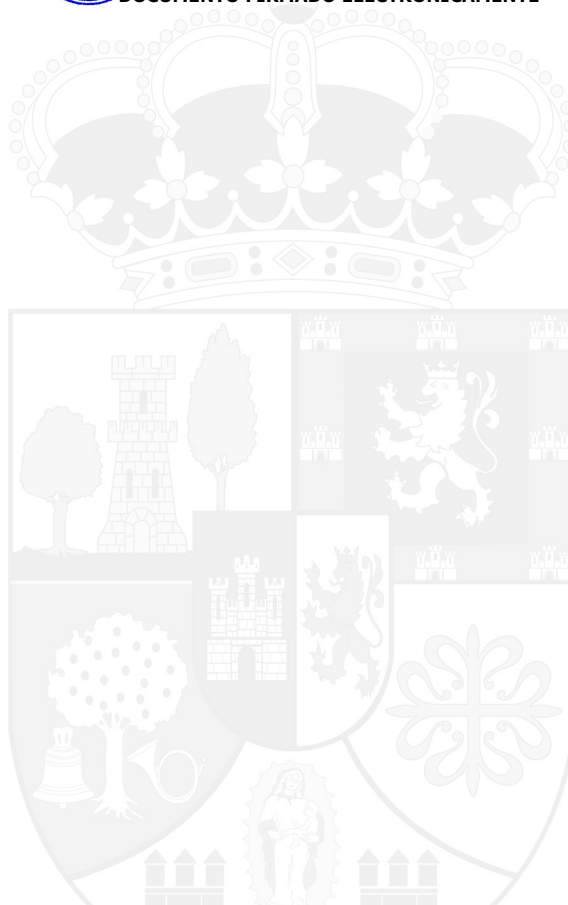
En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA



Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



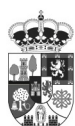
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 57K13P64E5DDK372SP5EJXSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestiona | Página 17 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____

CP.: _____ Municipio _____

Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
y número de teléfono _____

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforma a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

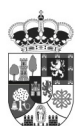
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: F7K43P64ESDDK3702SPEJXSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 18 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

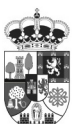
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

19



Cód. Validación: 57K13P64ESDDK372SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 19 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
---	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

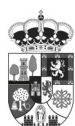
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



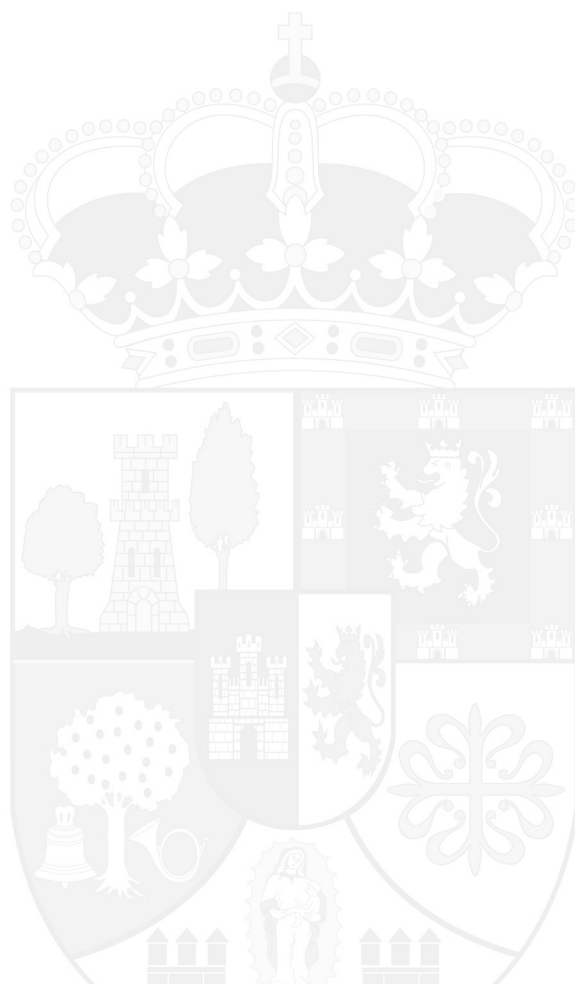
Cód. Validación: 57K43P64ESDDK3722SPFVSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 20 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**



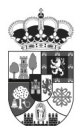
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

21



Cód. Validación: 57K43P64E5DDK3702SPEJXSHX
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es@Público Gestión | Página 21 de 21



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

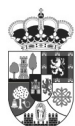
ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias, del Grupo A Subgrupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Expediente nº: 138/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

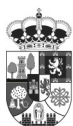
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLCXESZNL3FNGS7CRWZ97M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 1 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

La plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias han sido desempeñadas a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA			
Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Educador/a Social del Programa de Atención a Familias	A2	100%	1

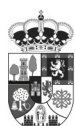
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

2



Cód. Validación: 3Y9TLGXES7NL3FNGS7CRWZ97M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A2. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Para la plaza de Educador/a Social del Programa de Atención a Familias se requiere estar en posesión de la Diplomatura en Educación Social o equivalente, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

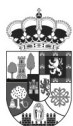
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLCXES2NL3FNGS7CRWZ97M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePP-Úblico Gestiona | Página 3 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

h) No haber sido incluido en la base de datos del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

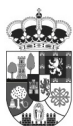
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLGXES7NL3FNGS7CRU2P7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 4 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad y plaza a la que optan, y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

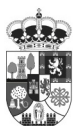
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLGXES2NL3FNGS7CRU277M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 5 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

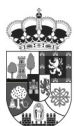
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

6

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLGXES7NL3FNGS7CRU27M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 6 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

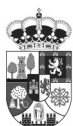
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLGXES7NL3FNGS7CRU2P7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 7 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente,

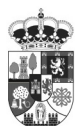
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y0TLGXES2NL3FNGS7CRWZ97M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 8 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar

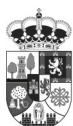
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y0TLGXES7NL3FNGS7CRU27M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

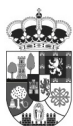
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLGXESZNL3FNGS7CRWZP7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 10 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

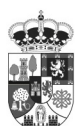
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLCXESZNL3FNGS7CRU2P7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestión | Página 11 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLCXES7NL3FNGS7CRU2P7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 12 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la

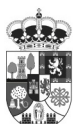
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLGXES7NL3FNGS7CRWZ97M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 13 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compuls en la convocatoria.
- c) Certificado actual en el conste que el aspirante no aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- e) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá

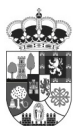
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLGXESZNL3FNGS7CRU27M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 14 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

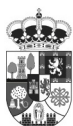
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y0TLGXES7NL3FNGS7CRU2P7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 15 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-

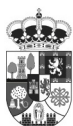
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLCXES7NL3FNGS7CRWZP7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestiona | Página 16 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

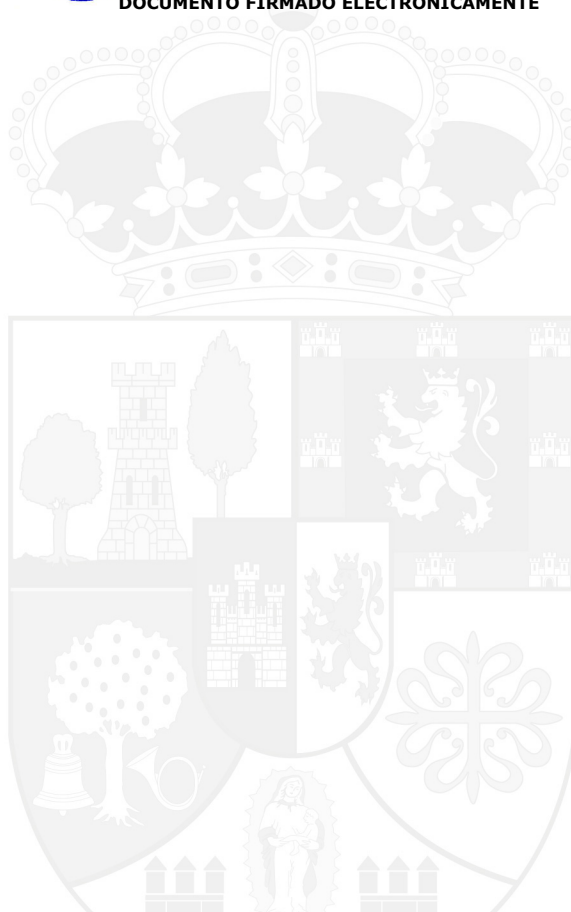
administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



En Logrosán, a fecha de su firma electrónica
LA PRESIDENTA

Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



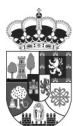
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLCXES7NL3FNGS7CRWZ7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 17 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____
CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
y número de teléfono: _____

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

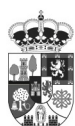
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLCXESZNL3FNGS7CRU2P7M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 18 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

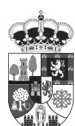
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

19



Cód. Validación: 3Y9TLGXES7NL3FNGS7CRUZ27M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 19 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
--	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

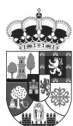
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 3Y9TLGXESZNL3FNGS7CRWZ97M
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestión | Página 20 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

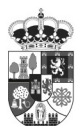
Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias, del Grupo A Subgrupo A1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles
PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Expediente nº: 140/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A FAMILIAS, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

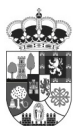
En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza vacante de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

La plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias ha sido desempeñada a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias	A1	100%	1

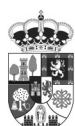
SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A1. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Para la plaza de Psicólogo/a del Programa de Atención a Familias se requiere estar en posesión del Título de Licenciado/a en Psicología o equivalente, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

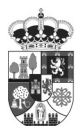
Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

h) No haber sido incluido en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

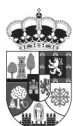
Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

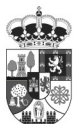
Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

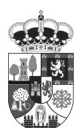
La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

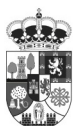
- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

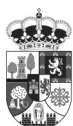
Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

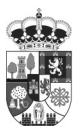
En el caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

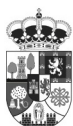
SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

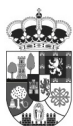
Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

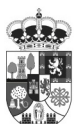
Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

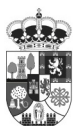
En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

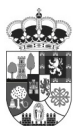
La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsar en la convocatoria.
- c) Certificado actual en el conste que el aspirante no aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- e) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

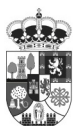
Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

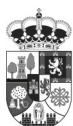
DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

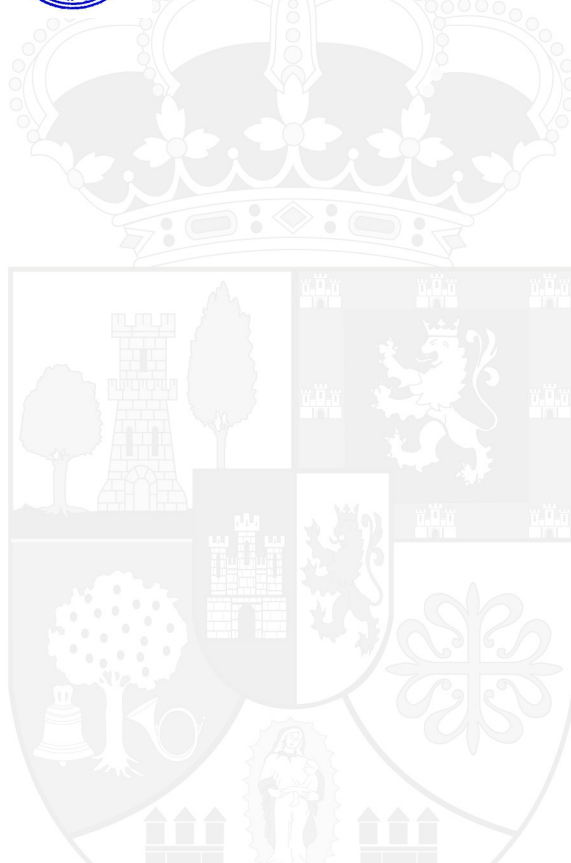


En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA

Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**

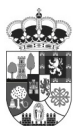
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____
CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
_____ y número de teléfono _____

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

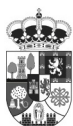
Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforma a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida: 0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

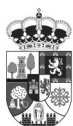
N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

19

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
--	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

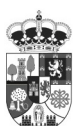
Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

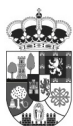
ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario/a Conductor/a del Parque de Maquinaria acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario/a Conductor/a del Parque de Maquinaria, del Grupo C Subgrupo C2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Expediente nº: 141/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OPERARIO/A CONDUCTOR/A DEL PARQUE DE MAQUINARIA, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

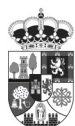
En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza vacante de personal laboral fijo, incluida en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

La plaza de Operario/a Conductor/a del Parque de Maquinaria ha sido desempeñada a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Operario/a Conductor/a del Parque de Maquinaria a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Operario/a Conductor del Parque de Maquinaria	C2	100%	1

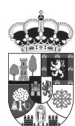
SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo C. Subgrupo C2. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo C2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

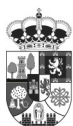
g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo C y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

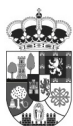
La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

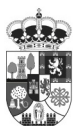
Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

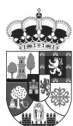
La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

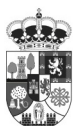
Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

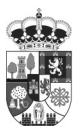
El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incursos en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

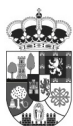
El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

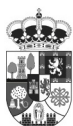
1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

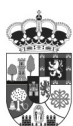
No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

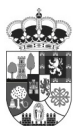
No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

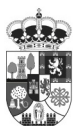
La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

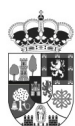
La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsar en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

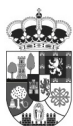
Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

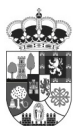
DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

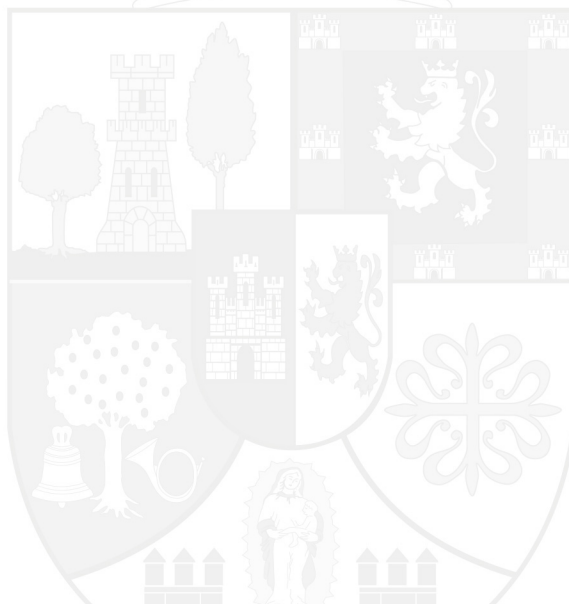
Lo que se hace público para general conocimiento.



En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA

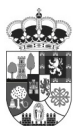
Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____
CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
_____ y número de teléfono _____

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

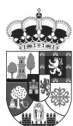
Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforma a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida: 0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

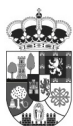
N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

19

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
--	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

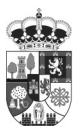
Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

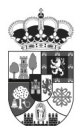
Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Dinamizador/a Deportivo/a, del Grupo A Subgrupo A1, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles
PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Expediente nº: 142/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE CINCO PLAZAS DE DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A, PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

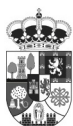
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEUQ05F4L YFA3GEM2E0E
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 1 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas vacantes de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

Las plazas de Dinamizador/a Deportivo/a han sido desempeñadas a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentran obligadas a concurrir a este concurso las personas que están ocupando las plazas de Dinamizador/a Deportivo/a a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. Las plazas convocadas reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Dinamizador/a Deportivo/a	A1	100%	5

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

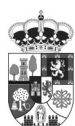
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4XK4PEUQ05F4L YFAZGEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestión | Página 2 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A1. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Para las plazas de Dinamizador/a Deportivo/a se requiere estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias del Deporte o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente, o estar en posesión de la habilitación permanente para el ejercicio de las profesiones de Director/a Deportivo/a y Preparador/a Físico de promoción de la salud según lo establecido en la Ley 15/2015, de 16 de abril.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

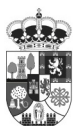
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4REQLOQF4M YFAZGEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 3 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

h) No haber sido incluido en la base de datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

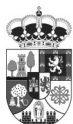
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

4

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEQLQGFH4YFA3GEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 4 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad, Denominación, Cuerpo, Especialidad y plaza a la que optan, y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

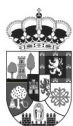
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEUQ05F4L YFAZGEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 5 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

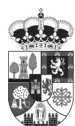
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

6

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEUQ05F4L YFA3GEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 6 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

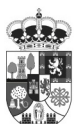
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4XK4PEUQ0GFM YFAZGEM2EJQF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestión | Página 7 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán

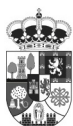
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4XK4PEUQ0CFM YFAZGEMPEJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 8 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatar que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar

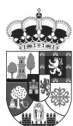
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4REUQ05F4L YFA3GEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

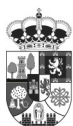
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEQLQCFMUYA3GEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 10 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

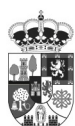
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4XK4PEUQ0F4M YFAZGEM2EJ0E
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 11 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

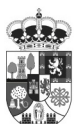
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PQ0LQ0F4L YFAZGEM2E0F
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 12 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

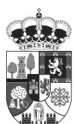
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4REQUQGFH YFAZGEMZKQF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 13 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsar en la convocatoria.
- c) Certificado actual en el conste que el aspirante no aparece en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española.
- e) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de

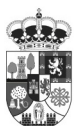
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEUQ05F4L YFAZGEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 14 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

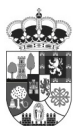
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEUQ05F4L YFAZGEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 15 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-

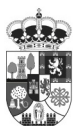
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4XK4PEQLQGFH YFAZGEM2EJQF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPublico Gestiona | Página 16 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

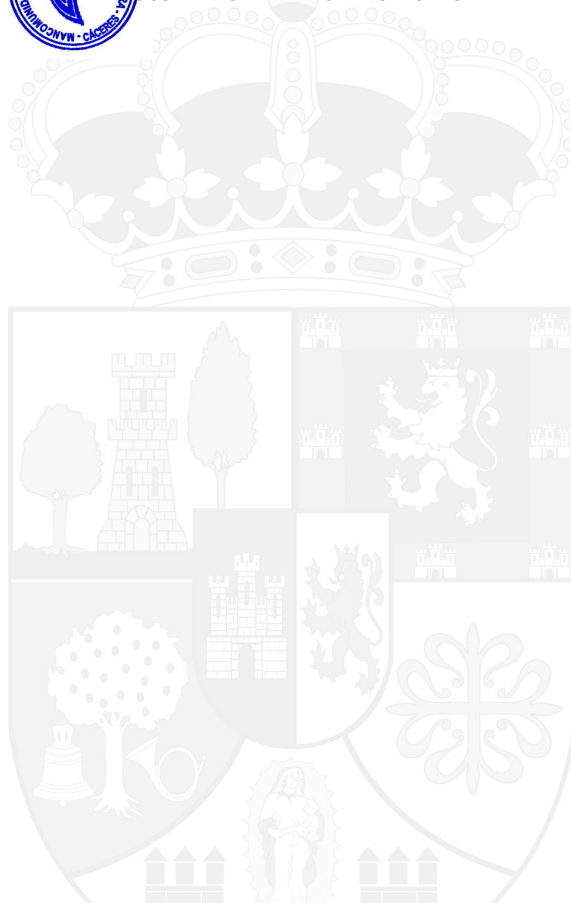
En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA



Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



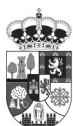
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

17

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEUQ05F4M YFAZGEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____

CP.: _____ Municipio _____

Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
y número de teléfono _____

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforma a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

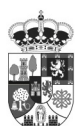
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEQLQCFM YFAZGEMZKQF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 18 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida:0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

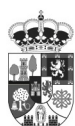
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

19



Cód. Validación: 4X4PEQLOQF4M YFAZGEM2EJOF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 19 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
--	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

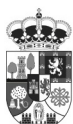
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 4X4PEQLOQF4M YFAZGEMZELQF
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 20 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara

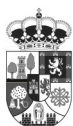
ANUNCIO. Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC) acogidas al proceso de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Doña Ana Josefa Abril Calles, Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente vengo a publicar las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC), del Grupo A Subgrupo A2, acogidas al proceso de estabilización extraordinario de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Logrosán, 26 de mayo de 2023

Ana Josefa Abril Calles

PRESIDENTA



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Expediente nº: 143/2023

Bases reguladora

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS POR EL TURNO LIBRE, PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INFORMÁTICA (OPERADOR/A T.I.C.), PERSONAL LABORAL FIJO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, regula procesos especiales de estabilización de empleo temporal con la finalidad de reducir la temporalidad en el empleo público y situarlo debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas.

En la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se autoriza una Oferta de Empleo Público especial que no consume tasa de reposición, para incluir en ella aquellas plazas de naturaleza estructural, que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016, conforme a la disposición adicional sexta. Además, se han de incluir aquellas plazas vacantes de carácter estructural ocupadas de forma temporal con anterioridad a 1 de enero de 2016, según se regula en la disposición adicional octava. En ambos casos, estas últimas convocatorias deberán ser reguladas a través del procedimiento de concurso de méritos.

En el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara de fecha 17 de mayo de 2022, se aprueba a la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de 23 de mayo de 2022. Estos procesos selectivos deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Tal y como establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se garantiza el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Así pues, se trata de una convocatoria abierta para que puedan participar en ella todas y todos los/as aspirantes que cumplan los requisitos de participación que se establecen en estas bases de convocatoria con carácter general.

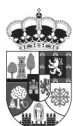
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UOL7HOMPREDCQMTCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 1 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los empleados públicos, a fin de su estabilización, se considera de importancia capital la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública y más en concreto, en esta Corporación y en la plaza objeto de esta convocatoria. Por ello los méritos se centran mayoritariamente en la experiencia, al haber sido esta, la que, al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. El objeto de las presentes Bases es la regulación de la convocatoria de prueba selectiva, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza vacante de personal laboral fijo, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aprobada, previo acuerdo de la Mesa de Negociación, mediante Resolución de Presidencia de 17 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 97 de fecha 23 de mayo de 2022.

La plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC) ha sido desempeñada a jornada a tiempo completo en régimen laboral temporal con anterioridad a enero de 2016.

Se encuentra obligada a concurrir a este concurso la persona que está ocupando la plaza de Técnico/a de Informática (Operador/a TIC) a fecha de esta convocatoria. Su no participación determinará la imposibilidad de consolidar el puesto de trabajo y la ausencia de indemnización o compensación económica (artículo 2.6 de la Ley 20/2021).

2. La plaza convocada reúne las siguientes características:

MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS IBORES JARA Estabilización por concurso de méritos.			
DENOMINACIÓN PLAZA (personal laboral fijo)	SUBGRUPO ASIMILADO	JORNADA	N.º PLAZAS
Técnico/a de Informática (Operador/a TIC)	A2	100%	1

SEGUNDA. REQUISITOS DE ADMISIÓN.

Para ser admitidos/as a este proceso selectivo, los/las aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos que a continuación se relacionan y que deberán mantener durante el desarrollo del proceso selectivo y hasta el momento de la toma de posesión:

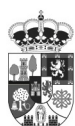
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

2

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJ0LTH0MPREDCQMTCE4KED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestiona | Página 2 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación requerida:

Grupo A. Subgrupo A2. Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o haber desempeñado el puesto de forma continuada más de 10 años.

Para la plaza de Técnico/a Informático/a se requiere estar en posesión de la titulación universitaria de Ingeniero/a Técnico Informático/a o equivalente, o título equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Imposición y Ordenación de la Tasa por Derechos de Examen (BOP n.º 88 de 11/05/2023).

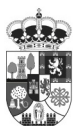
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

3

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJOLTHOMPRDQCMTCCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 3 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



**Mancomunidad Integral de Municipios
Villuercas-Ibores-Jara**

g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B y en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base se acreditará mediante la declaración responsable contenida en la solicitud de participación, por la que las personas aspirantes manifiestan bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados y ello sin perjuicio de que los/las aspirantes que resulten seleccionados/as deban aportar en el momento de su nombramiento la documentación acreditativa correspondiente.

TERCERA. INFORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN.

3.1 Información, difusión y publicidad.

Las Bases íntegras de la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.) y en el Boletín Oficial del Estado (BOE), a los efectos de computo de plazo de presentación de instancias.

Toda la información relativa al proceso de la convocatoria se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara (<https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es>), las características de la convocatoria, sus plazos y modelos de documentos que deberán utilizarse, así como listas provisionales y definitivas que se produzcan en el desarrollo de la convocatoria, lugares de celebración de los ejercicios, resultados y actos que se deriven de los distintos momentos administrativos.

3.2. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad Integral Villuercas-Ibores-Jara durante el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica de la Mancomunidad a la que se adjuntará la solicitud según el anexo I de estas bases. Junto con la instancia deberá aportarse la documentación, tanto la relativa a los requisitos exigidos como la correspondiente a los méritos.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara será comprobada de oficio.

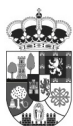
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

4



Cód. Validación: 5UJ0L7HOMPRDQCMTCCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Ública Gestión | Página 4 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Deberán relacionarse los méritos en la solicitud de participación, adjuntando copias de la documentación acreditativa, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras la publicación de la convocatoria en el BOE. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los/as aspirantes deberán consignar igualmente, en la solicitud de participación, nombre y apellidos, domicilio, teléfono y número del Documento Nacional de Identidad; plaza a la que optan y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación.

Las instancias podrán presentarse en el Registro General de Mancomunidad, sito en Logrosán (Cáceres), calle Iglesia, número 32, en horario de oficina (de lunes a viernes, de 9 a 14 horas), o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador pueden requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al/a interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

En estos procesos de concurso de méritos el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Tasas por derechos de examen: La tasa se deberá ingresar en la siguiente entidad bancaria:

UNICAJA BANCO: ES42 2103 7304 0300 3000 0041

Se ha de adjuntar copia de la transferencia o justificante bancario junto con la solicitud.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

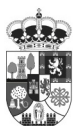
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

5

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UOL7H0MPREDCQMTCE4KED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 5 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al proceso selectivo los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, así como relacionar los méritos alegados.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

La Resolución de Presidencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, contendrá como anexo único la relación nominal de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. Asimismo, en esta Resolución se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La identificación de los/as interesados/as se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

En la resolución se hará constar que los/as aspirantes cuentan con un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos y posibles reclamaciones, en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán subsanarlos en el mismo plazo.

Aquellas personas que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos/as como excluidos/as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

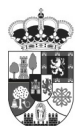
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

6

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UOL7HOMREDCQMTCE4KED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPublico Gestiona | Página 6 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad, resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes, incluyendo a los/as excluidos/as que hayan subsanado errores u omisiones.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

Presidente/a:

Un/a empleado/a público/a.

Vocales:

Un/a empleado/a público/a, designado por el Órgano que ostente las competencias en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Dos empleados/as públicos/as.

Secretario/a:

Un/a empleado/a público/a, que tendrá voz y voto.

El Tribunal de selección será designado por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en la que se concretarán las personas integrantes del mismo.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- El personal funcionario interino o laboral temporal.
- El personal eventual.
- El personal directivo profesional y las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

En el supuesto de que no haya suficientes empleados/as públicos/as en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, se podrá acudir a empleados/as públicos/as de otras Administraciones.

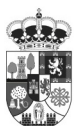
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

7

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UOL7HOMREDCQUTCE4KED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 7 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Todos/as los/as miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento del artículo 51.1.d) de la Ley 8/2011, de igualdad contra la violencia de género en Extremadura, así como, en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 97.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público. Los/las aspirantes podrán recusar a miembros del Tribunal, a asesores/as especialistas, al personal auxiliar y a observadores/as cuando, a su juicio, concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la ley, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. El Tribunal podrá requerir a los/las aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al Tribunal podrán asistir como observadores/as del desarrollo del procedimiento selectivo, con voz y sin voto, un/una representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel autonómico. Preferentemente poseerán la idoneidad técnica que requiera el procedimiento de selección, podrán participar como tales en todas las actuaciones del Tribunal.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas que colaborarán, con voz, pero sin voto, con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán la categoría de Vocal a los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo. Asimismo, el Tribunal podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo del procedimiento, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la presidencia y la secretaría o quienes legalmente les/as sustituyan. Las decisiones se adoptarán

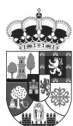
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

8

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJ0LTHOMPRDQCMTCCKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePublico Gestiona | Página 8 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Con carácter general, no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución del Tribunal y las de realización de ejercicios. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los/as miembros titulares del Tribunal.

En la sesión de constitución del Tribunal, el/la presidente/a exigirá de los/las vocales declaración formal de no hallarse incurso en aquellas circunstancias que pudieran dar lugar a su recusación. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por asesores/as especialistas, por el personal auxiliar que el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por observadores/as, ya sea en la sesión de constitución o cualquier otra, a fin de garantizar los deberes de sigilo e imparcialidad.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en las anteriores normas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los/as miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/a Presidente/a con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los/as miembros del Tribunal, votando en último lugar el/a Presidente/a.

En el caso de constatarse que alguno de los/as aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El Tribunal o los órganos competentes de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten la veracidad de los documentos aportados, así como las aclaraciones, o en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se iniciará expediente de comprobación acerca de la autenticidad de dichos méritos, con trámite de audiencia del/la interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda, pudiendo expulsar del proceso selectivo a quienes falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar

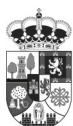
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

9

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UOL7HOMPRDQCUTCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 9 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días. De esta actuación se dará conocimiento al interesado/a, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el/la aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal calificador actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten por el Área de Personal con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, aunque éstas, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

A efectos de comunicaciones, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la sede de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara sita en Logrosán en la calle Iglesia número 32.

SEXTA. SISTEMA SELECTIVO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y 94 y siguientes de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en conexión con las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de CONCURSO DE MÉRITOS. Supondrá una puntuación máxima total de 100 puntos dividiéndose en servicios prestados, otros méritos (formación, titulación e idiomas) con los baremos que figuran a continuación, que se aplicarán a los/as aspirantes del proceso selectivo.

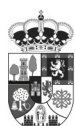
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

10

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJ0L7H0MPRQDQJTCCKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 10 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

1. Méritos valorables.

La experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Baremación del concurso de méritos.

Con respecto a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta, en plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

La baremación total del concurso se valorará hasta un máximo de 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Experiencia Profesional: Hasta un máximo de 80 puntos.
- Otros Méritos: Hasta un máximo de 20 puntos

2.1 EXPERIENCIA PROFESIONAL. Hasta un máximo de 80 puntos.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a / contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de de terminación del plazo de presentación de solicitudes tras el anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para eso, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción, salvo que la parcialidad sea igual o superior al 80% en cuyo caso se consideran prestados a jornada completa.

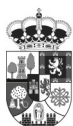
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

11

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJOLTHOMPREDCQMTCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 11 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual ni como personal directivo profesional. No se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los servicios prestados en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara se certificarán de oficio por esta Administración convocante, quien los remitirá al Tribunal de Selección y al interesado/a. En el certificado se especificará el puesto o puestos objetos de la convocatoria.

Los méritos de experiencia prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán por las personas interesadas, mediante la presentación de certificado emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado sus servicios, en la cual deberá constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Tipo de vínculo (fijo, temporal, indefinido, formación...)
- Régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario).
- Fecha de inicio y de fin de cada una de las vinculaciones.
- Número total de días de vinculación y régimen de jornada (completa o tiempo parcial y su porcentaje).

Dicha certificación deberá ir acompañada de Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, para acreditar los certificados que acompañe a esta fase como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.2 OTROS MÉRITOS. Hasta un máximo de 20 puntos.

2.2.1. Formación. Hasta un máximo de 20 puntos.

Formación	VALORACIÓN (máximo 20 puntos)
Por cada 10 horas de formación recibida o impartida (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos)	0,10 puntos

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos o impartidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

12

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJ0L7H0MPREDCQUTCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 12 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.2.2 Ejercicios superados en procesos selectivos para la plaza convocada en administración convocante: Hasta un máximo de 10 puntos

Por cada ejercicio superado en procesos selectivos para la plaza convocada: 5 puntos.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Una vez finalizada la valoración de los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal calificador hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones provisionales obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

La falta de presentación en la instancia de la relación de los méritos alegados en el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como de la documentación acreditativa, supondrá su no valoración.

Resueltas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido sin que hubieran sido presentadas, el Tribunal hará públicas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara las puntuaciones definitivas del Concurso.

En el supuesto de que se produzcan empates, se atenderá, por este orden:

1. Ocupación, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en la administración convocante.
2. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara.
3. Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la

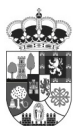
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

13

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJ0LTHOMPREDQUTCE4KED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 13 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

igualdad efectiva de mujeres y hombres en caso de que persistiese el empate entre candidatos/as se resolverá a favor de aquella persona cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS/AS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los apartados 2.1 y 2.2 de la base Sexta.

Efectuada la cual, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, anuncio en que aparezcan los resultados finales por orden de puntuación total del proceso de selección y la propuesta de la Presidencia sobre el/la aspirante propuesto/a para su contratación como personal laboral fijo y elevará dicha propuesta al órgano competente de la Corporación para sus efectos.

La Resolución de Presidencia dictada en base a la propuesta formulada por el Tribunal donde figura la persona propuesta para su contratación como personal laboral fijo agota la vía administrativa, pudiendo los/as interesados/as interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La persona aspirante propuesta para su contratación presentará en la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria:

- a) Original o fotocopia compulsada del DNI.
- b) Original o fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título, permiso, diploma o certificación exigido o presentado sin compulsar en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española
- d) El/la aspirante extranjero/a que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que resida en España, deberá presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente

Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

14

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UOL7HOMPREDCMTCCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 14 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

comunitario/a o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

El/la aspirante extranjero que sea nacional de la Unión Europea, y la persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no resida en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

El/la familiar de nacionales de la Unión Europea deberá presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo del parentesco y una declaración jurada o promesa del español o española o nacional de la Unión Europea, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Si el/la aspirante propuesto/a tuviera la condición de empleado/a público/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento/contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de su examen se dedujese que carece de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso la Presidencia efectuará la contratación como personal laboral fijo a favor de quien, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en el proceso selectivo, siga en el orden de clasificación definitiva, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Concluido el proceso selectivo y acreditados documentalmente los requisitos, se dictará Resolución de Presidencia disponiendo la contratación como personal laboral fijo del o de la aspirante propuesto/a, que será publicada en los diarios o boletines preceptivos.

Este proceso de estabilización de empleo temporal, a tenor de lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocado mediante el procedimiento de concurso de méritos, podrá generar bolsa de trabajo temporal.

NOVENA. SERVICIO ACTIVO.

Dado el carácter excepcional de la presente convocatoria fundamentada en

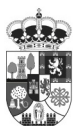
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

15

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJOLTHOMPREDCQUTCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, considerando que el objetivo final es situar la temporalidad en el empleo público por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas, se exige un periodo mínimo de 2 años en servicio activo en la plaza a la que se opta.

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las convocatorias será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Decreto 201/1995, de 26 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normas concordantes de general aplicación.

DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia de la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden, hasta que se haya resuelto

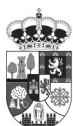
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

16

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UOL7HOMPREDCMTCCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 16 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Logrosán, a fecha de su firma electrónica

LA PRESIDENTA



Fdo.: **ANA JOSEFA ABRIL CALLES**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

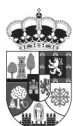
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478

17



Cód. Validación: 5UOL7H0MPREDCQMTCE4KED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 17 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

D./Doña _____
con DNI N.º _____ con domicilio en _____
CP.: _____ Municipio _____
Provincia _____ dirección de correo electrónico: _____
y número de teléfono _____

EXPONE: Que, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____ el anuncio de las Bases de la Convocatoria para el acceso a la condición de personal laboral fijo de la administración que preside con la categoría profesional de: _____

SOLICITA: Participar en el correspondiente proceso selectivo a cuyos efectos acompaño la siguiente:

AUTO BAREMACIÓN DE MÉRITOS PRESENTADOS

En la presente autobaremación hago constar los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, conforme a la documentación acreditativa (contrato/s de trabajo, certificado/s de empresa, vida laboral o copia de titulaciones y cursos de formación) que acompaño a la presente solicitud.

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 80 puntos)

Experiencia en la misma plaza/puesto.	Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara	Otra Administración
Servicios prestados desde el 01/01/2016 a la fecha de fin de valoración de méritos	0,80 / puntos mes	0,20 puntos/mes
Servicios prestados hasta 31/12/2015	0,40 / puntos mes	0,10 puntos/mes

El cómputo de los servicios se realizará conforma a lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula Sexta de la Convocatoria,

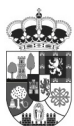
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

18

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 51J0L7H0MPREDCQMTCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAPúblico Gestiona | Página 18 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

Administración Pública	% jornada	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Meses totales (sin decimales)	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA					

B) OTROS MÉRITOS. (Máximo 20 puntos)

B.1 FORMACIÓN (Máximo 20 puntos) Por cada 10 horas de formación recibida o impartida: 0,10 puntos. (A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos).

Se valoran los cursos formativos recibidos o impartidos, debidamente acreditados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 2.2.1 de la Base Sexta de la Convocatoria.

N.º	Fecha de comienzo	Organizado por:	N.º de horas	Puntuación según aspirante
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				
...				
PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN				

B.2 EJERCICIOS SUPERADOS EN PROCESOS SELECTIVOS EN

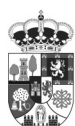
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

19

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UJ0LTHOMPREDQMTCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma ePública Gestiona | Página 19 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE. (Máximo 10 puntos) Por cada uno de los ejercicios superados en proceso selectivos para la plaza convocada realizados por la Mancomunidad Integral Villuercas Ibores Jara: 5 puntos.

Fecha de celebración del proceso	Puntuación según aspirante
PUNTOS TOTALES POR EJERCICIOS APROBADOS	

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS		
A) EXPERIENCIA PROFESIONAL		
En mismo puesto en admón. Convocante.		
En plaza de igual categoría en otra admón. pública.		
B) OTROS MÉRITOS		
B1 Formación		
B2 Ejercicios superados		

PUNTOS TOTALES DEL PROCESO SELECTIVO SEGÚN ASPIRANTE	
---	--

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, MANIFIESTA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos y que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria.

Para que así conste a los efectos oportunos, se firma el presente documento, en _____ a _____ de _____ de 2023.

Fdo. _____

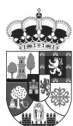
Mancomunidad Integral de Municipios Villuercas-Ibores-Jara

20

c/ Iglesia, 32, Logrosán. 10120 (Cáceres). Tfno. 927 159 812. Fax: 927 360 478



Cód. Validación: 5UOLTHOMPREDQCMTCCEKED7
Verificación: <https://mancomunidadvilluercasiboresjara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eAP-Úblico Gestión | Página 20 de 20



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Competencia de Proyectos.

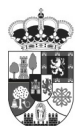
En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción de la solicitud: Solicitud de concesión de aguas superficiales con destino a riegos agrícolas de 12,8 ha en las parcelas: 9, 10, 11, 14, 18, 20, 21, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 70; del polígono 12 del término municipal Collado de la Vera.
- Referencia expediente: C-0087/2023.
- Solicitante: Comunidad de Usuarios Garganta Jaranda-Collado.
- Caudal de agua solicitado: 14,55 l/s.
- Volumen máximo anual: 87.324 m³.
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío.
- Cauce/Acuífero: Toma de río en garganta Jaranda.
- Coordenadas de la toma: X=269.310; Y=4.434.498; Huso=30; Datum=ETRS89.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Collado de la Vera (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este



Miércoles, 31 de mayo de 2023

plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

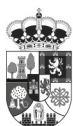
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Comisaría de Aguas.
- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico.
- Avda de Portugal, 81 28071 Madrid.

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los/as interesados/as presentes.

Normativa aplicable:

- Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105.
- Documentación: artículo 106.
- Desprecintado: artículo 107.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presentación en registros: artículo 16.4.

Cáceres, 24 de mayo de 2023
Antonio Jesús del Moral Agúndez
TÉCNICO



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Solicitud autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico O-0194/2023.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la autorización que se describe a continuación:

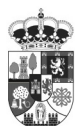
- Referencia expediente: O-0194/2023
- Solicitante: Ayuntamiento de Ladrillar
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico
- Descripción: obras de prolongación de muro de piedra en la piscina natural de Riomalo de Arriba (margen izquierda), en zona de dominio público hidráulico del río Ladrillar.
- Coordenadas UTM (H29; ETRS89): X=732675; Y=4482120.
- Cauce: río Ladrillar
- Término municipal donde se localiza la actuación: Ladrillar (Cáceres)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello, se deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo una petición expresa al correo habilitado al efecto

informacion@chtajo.es

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia O-0194/2023, a:



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Confederación Hidrográfica del Tajo

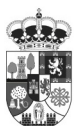
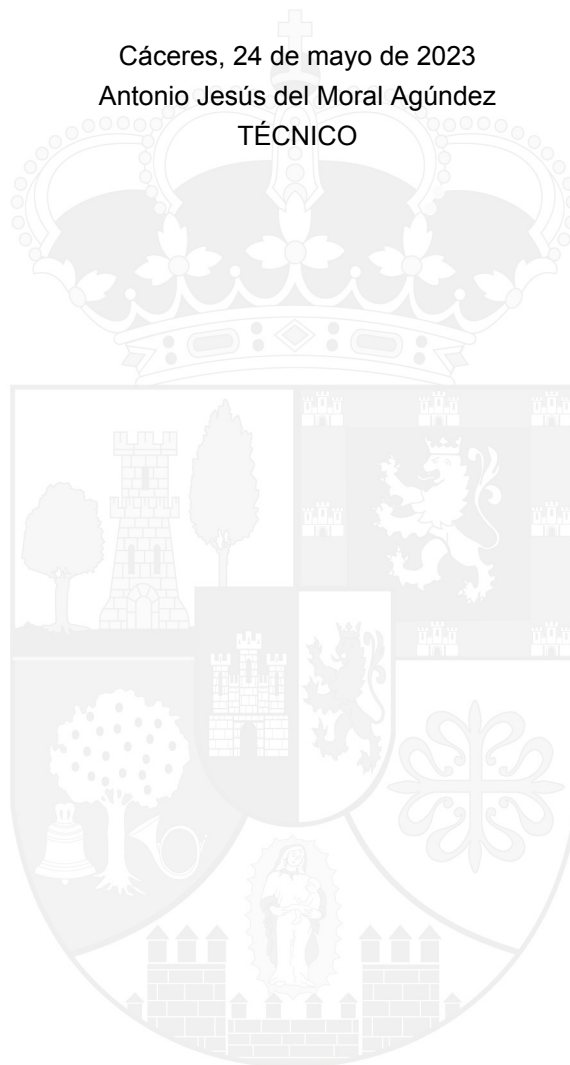
Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Avda. de Portugal, 81

28071 Madrid

Cáceres, 24 de mayo de 2023
Antonio Jesús del Moral Agúndez
TÉCNICO



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Solicitud de autorización ejecución de obras en dominio público hidráulico O-0019/2023.

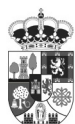
En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la autorización que se describe a continuación:

- Referencia expediente: O-0019/2023
- Solicitante: Ayuntamiento de Madrigal de la Vera
- Tipo de solicitud: Autorización para ejecución de obras en dominio público hidráulico
- Descripción: trabajos para adecuación de la piscina natural de Madrigal de la Vera y de los charcos de El Cardenillo y El Negro, en zona de dominio público hidráulico de la garganta de Alardos
- Cauce: Garganta de Alardos
- Término municipal donde se localiza la actuación: Madrigal de la Vera (Cáceres), Candeleda (Ávila)
- Coordenadas UTM (H30; ETRS89):

	X	Y
Piscina natural	299306	4447155
Charco El Cardenillo	299031	4447464
Charco El Negro	299029	4447719

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que, quien lo desee, pueda examinar la documentación del expediente descriptiva de la solicitud. Para ello, se deberá remitir, antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa al correo habilitado al efecto

informacion@chtajo.es



Miércoles, 31 de mayo de 2023

indicando en el asunto el texto "información pública" seguido de la referencia del expediente. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre, apellidos, DNI y dirección de notificación. A la dirección de correo electrónico desde la que realice la solicitud le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la información en la sede electrónica de la Administración, a la que podrá acceder previa identificación.

Durante este plazo, quien se considere afectado/a por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia O-0019/2023, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

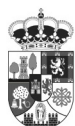
Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Avda. de Portugal, 81

28071 Madrid

Cáceres, 24 de mayo de 2023
Antonio Jesús del Moral Agúndez
TÉCNICO



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Alardos

CORRECCIÓN DE ERRORES. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Por la presente se pone en su conocimiento que la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el pasado 16 de abril se acordó, por unanimidad, convocar Junta General Ordinaria, el próximo día 3 de junio de 2023, a las 10:00 horas de la mañana en primera convocatoria, y a las 10:30 horas, en segunda convocatoria, se celebrará en el salón de Actos de la Hermandad, sita en Ctra. de Oropesa, 1, de la localidad de Madrigal de la Vera (Cáceres), con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Junta General anterior.

2. Gastos e ingresos del presente ejercicio. Estado de cuentas.

3. Informe de las gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno.

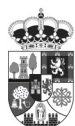
Próximas actuaciones en el entubado de riego.

4. Situación de deudores/as, y propuesta de cortes de agua a todos/as los/as propietarios/as con recibos pendientes.

5. Información de las medidas que se tomarán con todas aquellas propiedades que no utilicen sistemas de eficiencia energética en el riego.

6. Ruegos y preguntas.

*** NOTA: Toda la documentación y expedientes relativos a los puntos del orden antes indicados, están a disposición de todos/as los/as regantes/as en las oficinas de la Comunidad.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

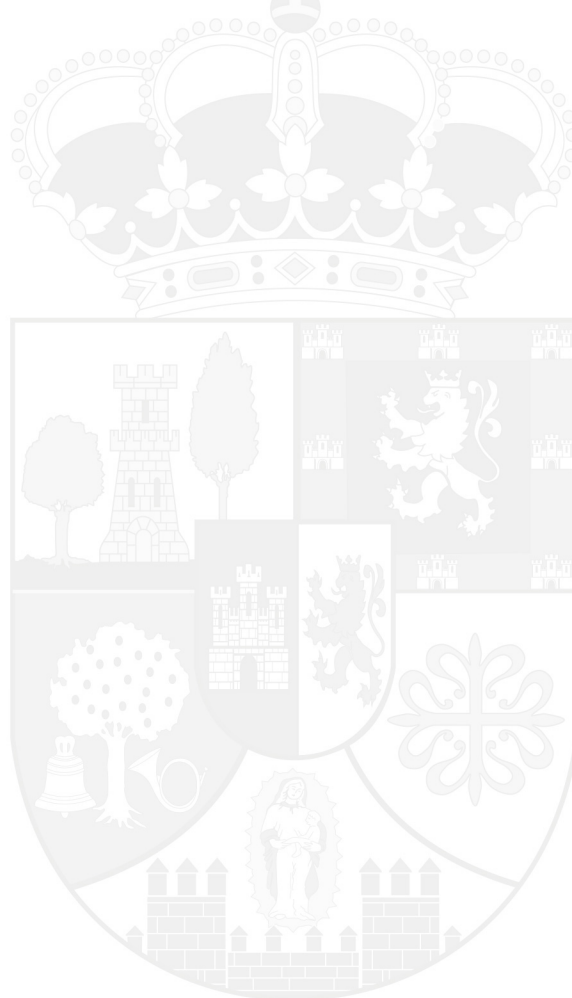
También se pone a disposición de los/as regantes/as el Elenco con los datos personales y de las fincas para su revisión.

Se ruega asistencia a dicha Junta General, debido a que es de interés de todos/as los/as regantes/as los temas que se tratarán, así como los compromisos que se adquirirán a medio y largo plazo.

Madrigal de la Vera, 15 de mayo de 2023

Restituto González Cerro

PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Miércoles, 31 de mayo de 2023

COMUNIDAD DE REGANTES "ALARDOS"

Ctra. De Oropesa, 1
10480 Madrigal de la Vera (Cáceres)
E-MAIL: info@tarraque.com
TEL: 670.641.776
G10124311

Señor Secretario de la "COMUNIDAD REGANTE DE LA GARGANTA DE ALARDOS"

Muy señor mío: Ante la imposibilidad de asistir a la Asamblea convocada al efecto en este documento para el día 3 junio 2023, le participo de haber otorgado mi representación para este acto y a todos los efectos, a

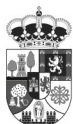
D. _____, con DNI nº _____
..... en representación de
D. _____, con DNI
nº

En, a de junio de 2023.

Fdo.: D./D^a.....

***** A la presente delegación es IMPRESCINDIBLE ADJUNTAR FOTOCOPIA DEL DNI/NIE del propietario/a delegante, así como llevar esta acreditación firmada por el representado.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le recordamos que los datos personales utilizados para el presente envío se encuentran incorporados en los ficheros y sistemas de COMUNIDAD DE REGANTES ALARDOS con la finalidad de realizar la gestión administrativa, contable, y fiscal, así como enviarse comunicaciones. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio fiscal sito en: Ctra. de Oropesa, 1, C.P. 10480 Madrigal de la Vera (Cáceres), o a través del email: info@tarraque.com



Miércoles, 31 de mayo de 2023

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Presa de las Fraguas

ANUNCIO. Convocatoria Junta General Extraordinaria.

FECHA: 21 de junio de 2023.

LUGAR: Casa de la Cultura de Talayuela (Cáceres)

HORA en primera convocatoria: 20.00 horas

HORA en segunda convocatoria: 20.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del Acta anterior, si procede.

2.- Informe de la Presidencia:

a) Estado de la Comunidad y de sus Proyectos:

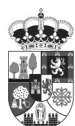
- En curso: C-0194/2022 de la CHT. Proyecto de Mejora y Modernización de la Comunidad de Regantes, que soporta la solicitud de concesión en curso.
- En ejecución: 'Arenas'.

b) Decretos de Ayudas de la Junta de Extremadura.

c) Incorporación de la Comunidad en la Asociación Comunidades de Regantes 'Aguas Cacereñas'.

3.- Campaña de riego 2023 e imposición de derrama por riego (52º.d Ordenanzas). Propuesta de la Junta de Gobierno: 155 euros por hectárea que riegue cada Comunero, quien deberá presentar la correspondiente declaración de parcela o, si no presentara dicha declaración, se estará al SIGPAC

4.- Ruegos y preguntas.



Miércoles, 31 de mayo de 2023

OBSERVACIONES:

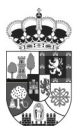
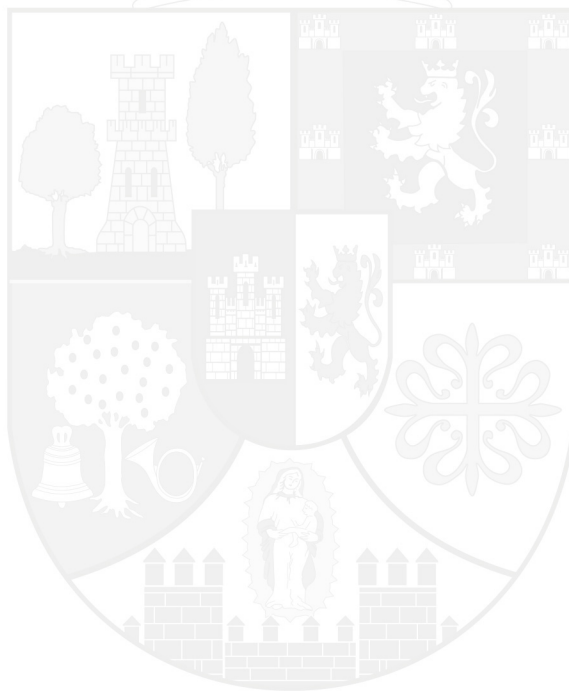
- (a) La documentación que soporta el orden del día está a disposición de los Sres/Sras. Regantes.
- (b) Las Sras. y Sres. partícipes podrán ser representados/as conforme establece el art. 51º de las Ordenanzas, debiendo presentar el modelo que se acompaña como ANEXO I.
- (c) Esta convocatoria se publicará, además, en la sede de esta Comunidad de Regantes y en los tablones de los Excmos. Ayuntamientos de Talayuela y Navalmoral de la Mata; rogando a todos su máxima difusión.
- (d) Cualquier duda podrá ser resuelta en la dirección electrónica

oficina@crlasfraguas.es

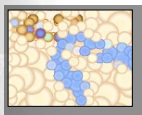
Navalmoral de la Mata, 24 de mayo de 2023

Felipe Castañar Martín

PRESIDENTE



Miércoles, 31 de mayo de 2023



Comunidad de Regantes de la Presa de las Fraguas

CIF V10396059 - Constituida por Resolución CHT el 7 de septiembre de 2009
Apartado de Correos nº 186 - 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)

ANEXO I AUTORIZACIÓN EXPRESA DE REPRESENTACIÓN

PERSONA REPRESENTADA:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Al amparo del artículo 51 de las Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Presa de Las Fraguas, que se transcribe al final de este escrito, para que en mi nombre asista a la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA que se celebrará el próximo día 21 de junio de 2023, en la Casa de la Cultura de Talayuela (Cáceres), a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria**, con el Orden del Día publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres,

DOY MI AUTORIZACIÓN PARA QUE ME REPRESENTÉ LA SIGUIENTE PERSONA:

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:

DNI / NIF:

Teléfono:

Correo electrónico:

Domicilio:

Localidad y Provincia:

Vínculo con el representado (ponga una cruz donde proceda):

- Otro/a partícipe o comunero/a
- Cónyuge
- Padre / Madre o Tutor

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTADA

Art. 51º de las Ordenanzas:

Los partícipes pueden estar representados en la Junta General por otros partícipes o por sus administrados.- En el primer caso, puede bastar una simple autorización escrita por cada reunión ordinaria o extraordinaria, y en el segundo caso, y si la autorización a otro partícipe no fuese limitada, será necesario acreditar la delegación con un poder extendido en debida forma.- Tanto la simple autorización como el poder legal, se presentarán oportunamente a la Junta de Gobierno para su aprobación. Pueden asimismo representar en la Junta General: - Uno de los cónyuges al otro. - Los padres a los hijos. - Los hijos a los padres, siempre que aquellos sean mayores de edad. - Los tutores a los menores de edad o incapacitados.

